

Lénico Orlando Aranda
Presidente Municipal

Octavio Valentín Vergara
Secretario de Gobierno y Acción Social

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Hacienda y Finanzas

Lelia Beatriz Recalde

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco

Bloque de Cambiemos: Aldo M. Cardinalli, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo

Bloque FpV: Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

DECRETOS

DECRETO N°343/18 DIAMANTE, 01 – AGOSTO –2018

VISTO:

El CONVENIO de “PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADORES DOMICILIARIOS- CURSO DE FORMACIÓN DE CUIDADORES DOMICILIARIOS”, suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra en el marco del Programa Nacional de Cuidadores Domiciliarios a través de un (1),Curso de Formación, con el objeto de brindar apoyo domiciliario a los adultos mayores, personas con discapacidad y enfermos crónicos o terminales, en situación de riesgo social y de esta manera mejorar la calidad de vida de los mismos.
Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO de “PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADORES DOMICILIARIOS-CURSO DE FORMACION DE CUIDADORES DOMICILIARIOS”, suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N°344/18 DIAMANTE, 01 – AGOSTO- 2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 25/07/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto N° 219/18 de fecha 29/05/18, mediante el cual se Dispone Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante que se modifique el Artículo 2º del Decreto Ad-Referendum del H.C.D. N°115/09, aprobado por Ordenanza N°988/2009.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1439, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 25 de julio de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N°345/18 DIAMANTE, 01 – AGOSTO- 2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 25/07/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba por Vía de Excepción, la subdivisión parcelaria sobre un inmueble de propiedad de los Sres. LORETO OMAR OSAN, DNI N° 8.357.422 y MARÍA DEL CARMEN CHAPARRO, DNI N° 10.812.755, ubicado en la ciudad de Diamante, Egido Diamante, Zona de Quintas, Parcela 2 de la Quinta N° 50, con frente a calle Falucho, compuesto de una Superficie según Plano de Mensura N°14.466 de una superficie total de 1.716,00 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad de Diamante bajo Matrícula N° 1432.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1440, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 25 de julio de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº346/18
DIAMANTE, 01 – AGOSTO-2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 25/07/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba Prorrogase por Dos (2) años, a partir del 01 de Agosto de 2018, la vigencia de los plazos establecidos en el Artículo 2º de la Ordenanza Nº1003 sancionada el 19/08/09 de creación en el ámbito de la Municipalidad de Diamante del Programa de Ingreso Social Municipal (PISoM), con las mismas condiciones regidas en la norma de su creación.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1441, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 25 de julio de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 347/18
DIAMANTE, 02 – AGOSTO –2018

VISTO:

La nota de fecha 02 de agosto de 2018 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$1.936,00.- (Pesos Mil novecientos treinta y seis) de la cuenta Nº24100029/84 – Banco Nación Argentina”, correspondientes a comisiones bancarias;

Que debido a las características de los mismos corresponden ser absorbidos de la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$1.936,00.- (Pesos Mil novecientos treinta y seis), de la cuenta Nº2348/7 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta Nº24100029/84 – Banco Nación Argentina”.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$1.936,00.- (Pesos Mil novecientos treinta y seis), de la cuenta Nº2348/7 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta Nº24100029/84 – Banco Nación Argentina”, a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 348/18
Diamante, 2 de Agosto de 2.018
ADJUDICANDO LICITACION
PUBLICA Nº 08/18

VISTO:

El Decreto Nº 279/18 mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 08/18 con el objeto de adjudicar la concesión al mejor postor, del derecho de uso y explotación del Local Comercial Nº 9, de propiedad de la Municipalidad de Diamante, por un período de dos (2) años;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron cuatro (4) propuestas correspondientes a los Sres., SOLIS ROSA GUILLERMINA, ALBORNOZ MARIA DEL CARMEN, DIAZ PATRICIA, RUIZ LUIS ALBERTO, todos domiciliados en nuestra Ciudad.

Que, de acuerdo a los informes de la Asesoría Letrada, Dirección de Turismo, todas las propuestas cumplen con los requisitos exigidos. Que, la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los citados informes, no ha encontrado objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la Señora, SOLIS GUILLERMINA, DNI Nº 27.832.892, domiciliada en calle Andrade 381 de nuestra ciudad, acorde al siguiente detalle:

- Concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial Nº 9, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad”, de propiedad de la Municipalidad de Diamante, por un período de dos (2) años, para destinarlo al rubro Despensa (preparación y elaboración de comidas para llevar), a contar del

momento de la notificación correspondiente, por una suma mensual de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil), al que se le aplicará un ajuste semestral del 10 % (Diez por ciento).

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad de Diamante entregará el local desocupado, pudiendo el adjudicatario introducir mejoras y/o reformas al mismo previa autorización expresa y por escrito, del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, el que se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo la locataria presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo.

ARTÍCULO 4º: Forma de Pago: al momento de la firma del Contrato correspondiente, el adjudicatario deberá abonar el importe del primer mes de locación y luego deberá abonar en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, el canon correspondiente. El retraso de 15 (quince) días hábiles en el pago de la locación, será causa suficiente para que la Municipalidad de Diamante pueda rescindir el contrato por incumplimiento del adjudicatario.

ARTÍCULO 5º: Los ingresos que se produzcan por la explotación temporaria del Local objeto de la presente Licitación, serán afectados a la cuenta Nº 1.1.1.4 - "Terminal de Ómnibus Der.Anden y Oc. Inmuebles".

ARTÍCULO 6º: PENALIDADES E INCUMPLIMIENTOS: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, la adjudicataria se hará pasible de las penalidades descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, que rigió para esta Licitación.

ARTÍCULO 7º: Comunicase a la adjudicataria esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y además se informa que a la recepción del presente Decreto

deberá presentarse para la firma del correspondiente Contrato.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 349/18
Diamante, 02 de Agosto de
2.018
ADJUDICANDO LICITACIÓN
PRIVADA Nº 12/18

VISTO:

El Decreto Nº 316/18 mediante el cual se dispone un llamado a Licitación Privada Nº 12/18 con el objeto de contratar el Servicio de alquiler de un escenario con camarines y vallado perimetral para ser armado en el predio del Balneario Valle de La Ensenada para la actuación de distintas bandas durante el desarrollo del XXIIIº Motoencuentro Internacional Diamante 2.018; y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se recibieron propuestas de las siguientes Empresas; PGR Sonido e Iluminación para eventos de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, MARTI GRUPO SRL Sistema de Sonido de la ciudad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe y CAI Creación, Diseño y Producción de la Ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe.

Que, analizadas las ofertas y conforme a los informes legal y técnico, la Contadora Municipal sugiere adjudicar a la Empresa MARTI GRUPO SRL Sistema de Sonido

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que conforman el expediente no realiza objeciones y autoriza la adjudicación.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma MARTI GRUPO SRL Sistema de

Sonido, CUIT Nº 30-71125369-2, con domicilio en calle Nº 1, altura 1376, de la Ciudad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe, el siguiente servicio:

Ítem 1º: Uno (1) Escenario de 15 m x 8m a 2m altura del piso

Ítem 2º: Uno (1) Techo a 8 mts. de altura de piso de escenario con una tolerancia de 6 tnl.

Ítem 3º: Uno (1) Sistema totalmente hidráulico.

Ítem 4º: Dos (2) Stack Layher modular de 10 mts. de altura para colgar sonido.

Ítem 5º: Dos (2) Área de trabajo de 2,57 m x 8 m con piso a 2 mts. de altura

Ítem 6º: Uno (1) Rampa de acceso con barandas

Ítem 7º: Dos (2) escaleras con barandas.

Ítem 8º: Uno (1) Mangrullo de 5,14 m x 2,57 m a 6 mts.

Ítem 9º: Cuatro (4) Tarimas de 2,2 m x 3,2 m a 0,50 m con ruedas.

Ítem 10º: Todo enlonado y entelado caja negra.

Ítem 11º: Veinticuatro (24) Mts. de vallas free standing.

Ítem 12º: Doscientos (200) mts. De vallas rejas tipo papal

Ítem 13º: Dos (2) Carpas camarines de 9m x 6m con piso de fenólico, enteladas para uso de Artistas.

Ítem 14º: Treinta (30) Mts. de Protector de cables hasta el mangrullo.

Para ser utilizados en el Predio del Balneario Valle de La Ensenada durante el desarrollo del XXIIIº Motoencuentro Internacional 2.018, a realizarse del 05 al 09 de Septiembre del corriente año.

El importe total por los conceptos enunciados en los ítems es de \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil), incluye, IVA, traslado, instalación y viáticos

ARTÍCULO 2º: Estarán a cargo del adjudicatario el traslado, armado y desarmado de todo el equipamiento solicitado, como así también los gastos, viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea, también estarán a cargo de la empresa adjudicataria los seguros por los elementos alquilados.

ARTÍCULO 3º: Se deja aclarado que el servicio solicitado deberá prestarse desde el día miércoles 05 de Septiembre por la tarde y hasta finalizado el evento.

ARTÍCULO 4º: La Empresa adjudicataria deberá dejar "Guardia técnica permanente" para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.

ARTÍCULO 5º: Imputase a Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Subparcial 17 "Comisión Municipal del Motoencuentro".

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN, previo a la firma del mismo, contemplado en los Artículos 40º, 41º, 42º y 43º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 8º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 16º Inc. b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 9º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 10º: Forma de pago: Dentro de los días posteriores a la finalización del evento.

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 350/18
Diamante, 2 de Agosto de 2.018
ADJUDICANDO LICITACIÓN
PUBLICA Nº 09/18

VISTO:

El Decreto Nº 291/18, que autoriza el llamado a Licitación Pública Nº 09/18, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Mano de Obra, con provisión de materiales, máquinas y equipos para la ejecución de seis (6) cuadras de cordones cuneta y badenes, y cinco (5) cuadras de colocación de adoquines de hormigón y cordones de contención, en el Barrio San Martín de nuestra ciudad, en el marco del "Programa HABITAT - Módulo Urbano - Rubro 4: Red Vial", y;

CONSIDERANDO:

Que al acto de apertura se presentaron tres propuestas correspondientes a las firmas: DANIEL RICARDO BARON, BROKAN CONSTRUCTORA y JM CONSTRUCCIONES, todos domiciliados en la Ciudad de Diamante.

Que, del análisis de las ofertas presentadas y de acuerdo a los informes adjuntos al expediente se extrae, que desde el aspecto legal y técnico la propuesta presentada por la firma JM CONSTRUCCIONES, ha sido observada por los oferentes opuestos, asimismo la Asesora Letrada dictamina que dicha firma no cumple con los requisitos legales exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, que formaron parte del Decreto de llamado y que en el Dictamen Técnico se advierte que la misma firma no cumple con los requerimientos solicitados para evaluar técnicamente la oferta.

Que, según la Planilla Comparativa de Precios y la Contaduría sugieren adjudicar a la firma BROKAN CONSTRUCTORA;

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no

encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la Firma BROKAN CONSTRUCTORA del Sr Franco Leikan, CUIT Nº 23-35707884-9, con domicilio en calle 3 de Febrero 446, de nuestra Ciudad de Diamante, el servicio de contratación de Mano de Obra, con provisión de materiales, máquinas y equipos para la ejecución de seis (6) cuadras de cordones cuneta y badenes, y cinco (5) cuadras de colocación de adoquines de hormigón y cordones de contención, en el Barrio San Martín de nuestra ciudad, los siguientes ítems:

- Ítem 1º: Desmonte y Perfilado de Calles con compactación de la Subrasante.
 - Ítem 2º: Base de suelo calcáreo compactado e=0,20m.
 - Ítem 3º: Base de suelo calcáreo con cemento compactado e=0,15m.
 - Ítem 4º: Cordón Cuneta ancho útil = 0,80 cm
 - Ítem 5º: Badén
 - Ítem 6º: Pavimento Articulado Ejecución
 - Ítem 7º: Cordón de Contención para pavimento articulado (0,20 x 0,20 cm)
- Sera tarea de la Dirección de Obras Públicas Municipal, inspeccionar y controlar los materiales y herramientas que se utilizaran para la ejecución de la obra.

IMPORTE TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN ES DE \$ 4.046.262,24 (PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 24/100).

ARTICULO 2º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Artículos 9º, 10º y 11º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 94 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08

– Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 04 “Servicios – Obra Publica Nº 10”.

ARTÍCULO 4º: El que resultare adjudicatario deberá presentar el Seguro de Caución del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la GARANTIA DE ADJUDICACION o CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, y proceder a la firma y sellado del respectivo Contrato de Obra, bajo la modalidad de AJUSTE ALZADO estipulado en el Convenio Específico entre la Secretaria de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y la Municipalidad de Diamante.

ARTÍCULO 5º: FORMA DE PAGO: Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º del Pliego de Base y Condiciones Particulares, y el Anticipo Financiero establecido en el Artículo 9º del mismo Pliego.

ARTÍCULO 6º: Estarán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de viáticos, seguros, ART, etc. de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 351/18
DIAMANTE, 6 – AGOSTO – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 03 de agosto de 2018, presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 08 de agosto del corriente año.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Presidente Municipal, Dn. LENICO ORLANDO ARANDA, D.N.I. Nº16.431.185, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 01- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 352/18
DIAMANTE, 6 – AGOSTO – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 06 de agosto de 2018, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a los controles realizados al día 31/07/18, de la cuenta corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, de lo que surge una diferencia por la suma de \$5.116,66.- (Pesos Cinco mil ciento dieciséis con 66/100), correspondiente a diferencia en los depósitos realizados;

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$5.116,66.- (Pesos Cinco mil ciento dieciséis con 66/100), de la cuenta Nº2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta Nº2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta Nº2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, por la suma de \$5.116,66.- (Pesos Cinco mil ciento dieciséis con 66/100), y el depósito a la cuenta Nº2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, a los efectos señalados en el considerando.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 353/18
DIAMANTE, 7 – AGOSTO – 2018**

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal y del Secretario de Gobierno y Acción Social; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal, quien al encontrarse ausente, es el Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal; Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de

Hacienda y Finanzas Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Subsecretario de Servicios Públicos Municipal.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, M.I. Nº 18.361.263, por el día 08 de agosto de 2018.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal y de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal, al Subsecretario de Servicios Públicos Municipal, Sr. GEUNA SERGIO JOSE, D.N.I. Nº22.690.050, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
M.G.CH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 354/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018**

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Ordenanza; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza Nº149/75 y sus modificaciones “Estatuto de los Trabajadores Municipales de

Diamante”, por cuanto la persona designada se ha desempeñado en el Municipio durante Trece (13) meses, con aportes;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107º, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente, a la Sra. ALARCON NELIDA LUCIA, D.N.I. Nº30.391.068, para desempeñarse en el Departamento Mayordomía, quedando encuadrada con GRUPO 1, NIVEL I, CATEGORIA 1 (1 a 6) - Ordenanza.-

ARTICULO 2º: El gasto se adecuará a la partida de Personal que corresponda del Presupuesto 2019, de la Jurisdicción 1 -Unidad de Organización 1 -Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 90- “Mayordomía”.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 355/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018**

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Obrero; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;

Que existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto anual vigente, por lo que están contempladas las respectivas partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza Nº149/75 y sus modificaciones “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante”;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107º, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente, al Sr. ARISTE MARCELO FABIAN, D.N.I. Nº23.587.581, para desempeñarse en la Dirección de Obras Sanitarias, quedando encuadrado con GRUPO 1, NIVEL I, CATEGORÍA 1 (1 a 6) - “Obrero”.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 50- “Dirección de Obras Sanitarias”.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 356/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018**

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, como Chofer Máquinas Viales; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en la Dirección de Servicios Públicos;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza N°149/75 y sus modificaciones “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante”, por cuanto la persona designada se ha desempeñado en el Municipio durante Noventa (90) meses, con aportes;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107º, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente, al Sr. BRACESCO CLAUDIO VICTOR, D.N.I.Nº33.312.929, para desempeñarse en la Dirección de Servicios Públicos, quedando encuadrado con GRUPO 1, NIVEL III, CATEGORÍA 5 (5 a 9) - “Chófer Máquinas Viales”

ARTICULO 2º: El gasto se adecuará a la partida de Personal que corresponda del Presupuesto 2019, de la Jurisdicción 1 -Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80- “Dirección de Servicios Públicos”.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 357/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018**

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Auxiliar Administrativo en el Área de Salud Pública dependiente de la Dirección de Desarrollo Social; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;

Que existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto anual vigente, por lo que están contempladas las respectivas partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación; Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza N°149/75 y sus modificaciones “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante”, por cuanto la persona designada se ha desempeñado en el Municipio durante Dieciocho (18) meses, con aportes;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107º, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente, al Sr. BURNE DIEGO JAVIER, D.N.I. Nº 30.390.979, para desempeñarse en el Área de Salud Pública, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, quedando encuadrado con el GRUPO 2, NIVEL I, CATEGORÍA 3 (1 a 7) “Auxiliar Administrativo”.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto

vigente, de la Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 40- “Salud Pública”.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 358/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018**

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Auxiliar Administrativo en el Área de Comisiones Vecinales, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;

Que existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto anual vigente, por lo que están contempladas las respectivas partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza N°149/75 y sus modificaciones “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante”, por cuanto la persona designada se ha desempeñado en el Municipio durante Ciento trece (113) meses, con aportes;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107º, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente, al Sr. CERRUDO GUSTAVO JAVIER, D.N.I. Nº22.305.256, para desempeñarse en el Área de Comisiones Vecinales, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, quedando encuadrado con el GRUPO 2, NIVEL I, CATEGORÍA 3 (1 a 7) "Auxiliar Administrativo".

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 50- "Comisiones Vecinales".

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 359/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018**

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Auxiliar Administrativo en la Casa de la Mujer, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en esa dependencia; Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza Nº149/75 y sus modificaciones "Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante", por cuanto la persona designada se ha desempeñado en el Municipio durante Veinticinco (25) meses, con aportes;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107º, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, "Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón".-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente a la Sra. COLOBIG ALINA SOFIA, D.N.I. Nº 33.838.492, para desempeñarse en la Casa de la Mujer, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, quedando encuadrada con el GRUPO 2, NIVEL I, CATEGORÍA 3 (1 a 7) "Auxiliar Administrativo".

ARTICULO 2º: El gasto se adecuará a la partida de Personal que corresponda del Presupuesto 2019, de la Jurisdicción 3 -Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 20- "Dirección de Desarrollo Social".-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 360/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018**

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Obrero; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio; Que existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto anual vigente, por lo que están

contempladas las respectivas partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza Nº149/75 y sus modificaciones "Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante", por cuanto la persona designada se ha desempeñado en el Municipio durante Cuarenta y dos (42) meses, con aportes;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107º, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, "Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón".-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente, al Sr. DIAZ SANTIAGO OSCAR, D.N.I. Nº37.567.935, para desempeñarse en la Dirección de Espacios Públicos, quedando encuadrado con GRUPO 1, NIVEL I, CATEGORÍA 1 (1 a 6) - "Obrero".

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 70- "Dirección de Espacios Públicos".

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 361/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018**

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Obrero; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;

Que existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto anual vigente, por lo que están contempladas las respectivas partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza N°149/75 y sus modificaciones "Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante", por cuanto la persona designada se ha desempeñado en el Municipio durante Noventa y dos (92) meses, con aportes

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107º, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, "Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón".-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente, al Sr. DURE LUIS ALBERTO RAMON, D.N.I.Nº22.951.929, para desempeñarse en la Dirección de Obras Sanitarias, quedando encuadrado con GRUPO 1, NIVEL I, CATEGORÍA 1 (1 a 6) - "Obrero".

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 50- "Dirección de Obras Sanitarias".

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.

MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 362/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018**

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Auxiliar Administrativo en la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;

Que existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto anual vigente, por lo que están contempladas las respectivas partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza N°149/75 y sus modificaciones "Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante", por cuanto la persona designada se ha desempeñado en el Municipio durante Veintiséis (26) meses, con aportes;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107º, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, "Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón".-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente, a la Sra. ECLESIA IVANA MARIA, D.N.I. Nº 30.393.632, para desempeñarse en la Dirección

de Administración de Personal Municipal, quedando encuadrada con el GRUPO 2, NIVEL I, CATEGORÍA 3 (1 a 7) "Auxiliar Administrativo".

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 90- "Administración General sin Discriminar".

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 363/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018**

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Auxiliar Administrativo en el Área de la Juventud Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;

Que existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto anual vigente, por lo que están contempladas las respectivas partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza N°149/75 y sus modificaciones "Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante";

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107º, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, "Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las

ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente a la Sra. FERNANDEZ CAROLINA ELISABETH, D.N.I. Nº 25.287.671, para desempeñarse en el Área de la Juventud Municipal, quedando encuadrada con el GRUPO 2, NIVEL I, CATEGORÍA 3 (1 a 7) “Auxiliar Administrativo”.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 70- “Área de la Juventud”.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 364/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Inspector; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;
Que existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto anual vigente, por lo que están contempladas las respectivas partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación;
Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza N°149/75 y sus modificaciones “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante” por cuanto la persona

designada se ha desempeñado en el Municipio durante Treinta y un (31) meses, con aportes;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107º, Inciso h) de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente, al Sr. FERNANDEZ HECTOR JOSE, D.N.I.Nº17.745.427, para desempeñarse en la Fiscalía de Faltas Municipal, quedando encuadrado con GRUPO 3 NIVEL II, CATEGORIA 3 (3 a 8) – Inspector.-

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 96.- “Fiscalía de Faltas”.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 365/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Obrero; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;
Que existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto

anual vigente, por lo que están contempladas las respectivas partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza N°149/75 y sus modificaciones “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante”, por cuanto la persona designada se ha desempeñado en el Municipio durante Veintiocho (28) meses, con aportes;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107º, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente, al Sr. GALLO MATIAS MAXIMILIANO, D.N.I.Nº32.580.699, para desempeñarse en la Dirección de Obras Públicas y Obras Privadas, quedando encuadrado con GRUPO 1, NIVEL I, CATEGORÍA 1 (1 a 6) – “Obrero”.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 40- “Dirección de Obras Públicas y O. Privadas”.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 366/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018**

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Auxiliar Administrativo en la Dirección de Compras Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;

Que existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto anual vigente, por lo que están contempladas las respectivas partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza N°149/75 y sus modificaciones “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante”, por cuanto la persona designada se ha desempeñado en el Municipio durante Veintinueve (29) meses, con aportes;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107º, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente al Sr. GONZALEZ JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 24.189.234, para desempeñarse en la Dirección de Compras, quedando encuadrado con el GRUPO 2, NIVEL I, CATEGORÍA 3 (1 a 7) “Auxiliar Administrativo”.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función

90- “Administración General sin Discriminar”.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 367/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018**

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Obrero; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;

Que existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto anual vigente, por lo que están contempladas las respectivas partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza N°149/75 y sus modificaciones “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante”, por cuanto la persona designada se ha desempeñado en el Municipio durante Setenta y cinco (75) meses, con aportes;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107º, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta

Permanente, al Sr. GONZALEZ WALTER DANIEL, D.N.I.N°25.287.720, para desempeñarse en la Dirección de Obras Sanitarias, quedando encuadrado con GRUPO 1, NIVEL I, CATEGORÍA 1 (1 a 6) - “Obrero”.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 50- “Dirección de Obras Sanitarias”.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 368/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018**

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Auxiliar Administrativo en la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;

Que existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto anual vigente, por lo que están contempladas las respectivas partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza N°149/75 y sus modificaciones “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante”, por cuanto la persona designada se ha desempeñado en el Municipio durante Treinta y cuatro (34) meses, con aportes;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107º, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, “Nombrar directamente los funcionarios y

empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente a la Sra. HEREÑU EVANGELINA INES, D.N.I. Nº 22.690.456, para desempeñarse en la Dirección de Cultura Municipal, quedando encuadrada con el GRUPO 2, NIVEL I, CATEGORÍA 3 (1 a 7) “Auxiliar Administrativo”.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80- “Dirección de Cultura”.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 369/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en la Dirección de Servicios Públicos; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en esa dirección;
Que existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto anual vigente, por lo que están contempladas las respectivas partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación;
Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º

de la Ordenanza N°149/75 y sus modificaciones “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante”;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107º, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente, a la Sra. HOLLMANN MARIA DEL LUJAN, D.N.I.Nº34.810.648, para desempeñarse en la Dirección de Servicios Públicos, quedando encuadrada con GRUPO 1, NIVEL I, CATEGORÍA 1 (1 a 6) - “Barrendera”.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80- “Dirección de Servicios Públicos”.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 370/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Auxiliar Administrativo en la Casa de la Mujer, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en esa dependencia;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza N°149/75 y sus modificaciones “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante”, por cuanto la persona designada se ha desempeñado en el Municipio durante Treinta y dos (32) meses, con aportes;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107º, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente a la Sra. MANTARAS SILVINA LUCRECIA, D.N.I.Nº 14.299.387, para desempeñarse en la Casa de la Mujer, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, quedando encuadrada con el GRUPO 2, NIVEL I, CATEGORÍA 3 (1 a 7) “Auxiliar Administrativo”.

ARTICULO 2º: El gasto se adecuará a la partida de Personal que corresponda del Presupuesto 2019, de la Jurisdicción 3 -Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 20- “Dirección de Desarrollo Social”.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 371/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018**

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Auxiliar Administrativo en la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;

Que existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto anual vigente, por lo que están contempladas las respectivas partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza N°149/75 y sus modificaciones “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante”, por cuanto la persona designada se ha desempeñado en el Municipio durante Cinco (5) meses, con aportes;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107º, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente a la Sra. MARTINEZ FLAVIA VANESA, D.N.I. N° 30.390.920, para desempeñarse en la Dirección de Turismo Municipal, quedando encuadrada con el GRUPO 2, NIVEL I, CATEGORÍA 3 (1 a 7) “Auxiliar Administrativo”.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 -

Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40- “Dirección de Turismo”.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción

Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 372/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018**

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Auxiliar Administrativo en la Dirección de Desarrollo Social; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;

Que existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto anual vigente, por lo que están contempladas las respectivas partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza N°149/75 y sus modificaciones “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante”, por cuanto la persona designada se ha desempeñado en el Municipio durante Veintidós (22) meses, con aportes;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107º, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente al Sr. MAZZOLA CARLOS ARIEL, D.N.I. N° 13.183.368, para desempeñarse en la Dirección de Desarrollo Social, quedando encuadrado con el GRUPO 2, NIVEL I, CATEGORÍA 3 (1 a 7) “Auxiliar Administrativo”.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 20- “Dirección de Desarrollo Social”.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción

Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 373/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018**

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Auxiliar Administrativo en la Unidad Ejecutora Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;

Que existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto anual vigente, por lo que están contempladas las respectivas partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza N°149/75 y sus modificaciones “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante”;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107º, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que

por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente a la Sra. MONTENEGRO MARIA ANGELICA, D.N.I. Nº28.527.853, para desempeñarse en la Unidad Ejecutora Municipal, quedando encuadrada con el GRUPO 2, NIVEL I, CATEGORÍA 3 (1 a 7) “Auxiliar Administrativo”.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 1 -Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 94- “Unidad Ejecutora Municipal”.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 374/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Inspector; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;

Que existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto anual vigente, por lo que están contempladas las respectivas partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza Nº149/75 y sus

modificaciones “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante” por cuanto la persona designada se ha desempeñado en el Municipio durante Veinte (20) meses, con aportes;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107º, Inciso h) de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente, al Sr. MUÑOZ FRANCO JAVIER, D.N.I. Nº30.797.371, para desempeñarse en la Fiscalía de Faltas Municipal, quedando encuadrado con GRUPO 3 NIVEL II, CATEGORIA 3 (3 a 8) — Inspector.-

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 96.- “Fiscalía de Faltas”.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 375/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, como Notificador; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión,

atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;

Que existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto anual vigente, por lo que están contempladas las respectivas partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza Nº149/75 y sus modificaciones “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante”, por cuanto la persona designada se ha desempeñado en el Municipio durante Dieciocho (18) meses, con aportes

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107º, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente, al Sr. NUÑEZ JOEL ARGENTINO, D.N.I. Nº27.104.071, quedando encuadrado con GRUPO 1, NIVEL I, CATEGORÍA 1 (1 a 6) - “Notificador”.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 90 - “Administración General sin Discriminar”.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 376/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018**

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Auxiliar Administrativo en la Dirección de Desarrollo Social; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza N°149/75 y sus modificaciones “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante”;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107º, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente a la Sra. PARRONE LUCIA MARIA FLORENCIA, D.N.I. N°39.027.936, para desempeñarse en la Dirección de Desarrollo Social, quedando encuadrada con el GRUPO 2, NIVEL I, CATEGORÍA 3 (1 a 7) “Auxiliar Administrativo”.

ARTICULO 2º: El gasto se adecuará a la partida de Personal que corresponda del Presupuesto 2019, de la Jurisdicción 3 -Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 20- “Dirección de Desarrollo Social”.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 377/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018**

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Auxiliar Administrativo en Tesorería Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;

Que existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto anual vigente, por lo que están contempladas las respectivas partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza N°149/75 y sus modificaciones “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante”, por cuanto la persona designada se ha desempeñado en el Municipio durante Quince (15) meses, con aportes;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107º, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente a la Sra. PERETTI MARIA BELEN, D.N.I. N° 22.690.308, para desempeñarse en la Tesorería Municipal, quedando encuadrada con el GRUPO 2, NIVEL I, CATEGORÍA 3 (1 a 7) “Auxiliar Administrativo”.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que

corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 90- “Administración General sin Discriminar”.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 378/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018**

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Obrero; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;

Que existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto anual vigente, por lo que están contempladas las respectivas partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza N°149/75 y sus modificaciones “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante”, por cuanto la persona designada se ha desempeñado en el Municipio durante Veinticuatro (24) meses, con aportes;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107º, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente, al Sr. RETAMAL ELVIO JOSE, D.N.I.Nº20.776.766, para desempeñarse en la Dirección de Cementerio, quedando encuadrado con GRUPO 1, NIVEL I, CATEGORÍA 1 (1 a 6) - "Obrero".

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 91- "Dirección de Cementerio".

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 379/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018**

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Ordenanza; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza Nº149/75 y sus modificaciones "Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante";

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107º, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, "Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón".-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente, a la Sra. RICLE ANGELICA OFELIA, D.N.I.Nº32.580.671, para desempeñarse en la Dirección de Cultura, quedando encuadrada con GRUPO 1, NIVEL I, CATEGORIA 1 (1 a 6) - Ordenanza.-

ARTICULO 2º: El gasto se adecuará a la partida de Personal que corresponda del Presupuesto 2019, de la Jurisdicción 3 -Unidad de Organización 1 -Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80.- "Dirección de Cultura".-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 380/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018**

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Enfermera en el Área de Salud Pública, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en esa dependencia;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza Nº149/75 y sus modificaciones "Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante";

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107º, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, "Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas

especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón".-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente, a la Sra. RIKERT VIRGINIA, D.N.I.Nº 14.993.252, para desempeñarse como Enfermera en el Área de Salud Pública, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, quedando encuadrada con GRUPO 3 NIVEL II, CATEGORIA 3 (3 a 8) .

ARTICULO 2º: El gasto se adecuará a la partida de Personal que corresponda del Presupuesto 2019, de la Jurisdicción 3 -Unidad de Organización 1 -Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 40.- "Salud Pública".-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 381/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018**

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en la Dirección de Servicios Públicos; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en esa dirección;

Que existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto anual vigente, por lo que están contempladas las respectivas partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º

de la Ordenanza N°149/75 y sus modificaciones "Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante";

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107°, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, "Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón".-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente de este Municipio, a la Sra. RIOS GRISELDA RAMONA, D.N.I.Nº17.745.490, para desempeñarse en la Dirección de Servicios Públicos, quedando encuadrada con GRUPO 1, NIVEL I, CATEGORÍA 1 (1 a 6) - "Barrendera".

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80- "Dirección de Servicios Públicos".

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 382/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Auxiliar Administrativo; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión,

atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;

Que existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto anual vigente, por lo que están contempladas las respectivas partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza N°149/75 y sus modificaciones "Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante", por cuanto la persona designada se ha desempeñado en el Municipio durante Dieciocho (18) meses, con aportes;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107°, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, "Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón".-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente al Sr. RIOS MIGUEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 36.856.572, quedando encuadrado con el GRUPO 2, NIVEL I, CATEGORÍA 3 (1 a 7) "Auxiliar Administrativo".

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 90- "Administración General sin Discriminar".

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 383/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Auxiliar Administrativo en la Casa de la Mujer, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en esa dependencia;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza N°149/75 y sus modificaciones "Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante", por cuanto la persona designada se ha desempeñado en el Municipio durante Tres (3) meses, con aportes;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107°, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, "Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón".-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente a la Sra. RODRIGUEZ ALEJANDRA BEATRIZ, D.N.I.Nº28.527.572, para desempeñarse en la Casa de la Mujer, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, quedando encuadrada con el GRUPO 2, NIVEL I, CATEGORÍA 3 (1 a 7) "Auxiliar Administrativo".

ARTICULO 2º: El gasto se adecuará a la partida de Personal que corresponda del Presupuesto 2019, de la Jurisdicción 3 -Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 20- "Dirección de Desarrollo Social".-

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 384/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018**

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, como Chofer Vehículos Livianos; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10° de la Ordenanza N°149/75 y sus modificaciones “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante”, por cuanto la persona designada se ha desempeñado en el Municipio durante Cincuenta y un (51) meses, con aportes;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107°, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente de este Municipio, al Sr. RODRIGUEZ JOSE GUSTAVO, D.N.I.N°20.894.073, para desempeñarse en la Dirección de Desarrollo Social, quedando encuadrado con GRUPO 1, NIVEL II, CATEGORÍA 3 (2 a 7) - “Chófer Vehículos Livianos”

ARTICULO 2°: El gasto se adecuará a la partida de Personal que corresponda del Presupuesto 2019, de la Jurisdicción 3 -Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 20- “Dirección de Desarrollo Social”.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 385/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018**

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Obrero; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;

Que existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto anual vigente, por lo que están contempladas las respectivas partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10° de la Ordenanza N°149/75 y sus modificaciones “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante”, por cuanto la persona designada se ha desempeñado en el Municipio durante Doce (12) meses, con aportes;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107°, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente, al Sr. SIAN MARCELO GUIDO, D.N.I.N°18.006.376, para desempeñarse en la Dirección de Servicios Públicos, quedando encuadrado con GRUPO 1, NIVEL I, CATEGORÍA 1 (1 a 6) - “Obrero”.

ARTICULO 2°: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80- “Dirección de Servicios Públicos”.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 386/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018**

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, como Notificadora; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;

Que existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto anual vigente, por lo que están contempladas las respectivas partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10° de la Ordenanza N°149/75 y sus modificaciones “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante”, por cuanto la persona designada se ha desempeñado en el Municipio durante Cuatro (4) meses, con aportes

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107°, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente, a la Sra. SOLIS MARIA NANCY, D.N.I. N°26.276.281, quedando encuadrada con GRUPO 1, NIVEL I, CATEGORÍA 1 (1 a 6) - “Notificadora”.-

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 90 - “Administración General sin Discriminar”.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 387/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Auxiliar Administrativo en la Dirección de Desarrollo Social; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;

Que existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto anual vigente, por lo que están contempladas las respectivas

partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza N°149/75 y sus modificaciones “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante”, por cuanto la persona designada se ha desempeñado en el Municipio durante Veintinueve (29) meses, con aportes;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107°, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente a la Sra. TELATIN EDITH LILIANA, D.N.I. N° 16.612.653, para desempeñarse en la Dirección de Desarrollo Social, quedando encuadrada con el GRUPO 2, NIVEL I, CATEGORÍA 3 (1 a 7) “Auxiliar Administrativo”.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 20- “Dirección de Desarrollo Social”.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 388/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Auxiliar Administrativo en el Área de Expedición de Registro de Conducir, dependiente de la Fiscalía de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;

Que existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto anual vigente, por lo que están contempladas las respectivas partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza N°149/75 y sus modificaciones “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante”, por cuanto la persona designada se ha desempeñado en el Municipio durante Once (11) meses, con aportes;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107°, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente a la Srta. UHRIG SOFIA ANAHI, D.N.I. N° 39.027.958, para desempeñarse en el Área de Expedición de Registro de Conducir, dependiente de la Fiscalía de Faltas Municipal, quedando encuadrada con el GRUPO 2, NIVEL I, CATEGORÍA 3 (1 a 7) “Auxiliar Administrativo”.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 96- “Fiscalía de Faltas”.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 389/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Obrero; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;

Que existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto anual vigente, por lo que están contempladas las respectivas partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza N°149/75 y sus modificaciones “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante”, por cuanto la persona designada se ha desempeñado en el Municipio durante Ocho (8) meses, con aportes;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107º, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente, al Sr. VERA DANIEL AGUSTIN, D.N.I.Nº41.282.934, para desempeñarse en la Dirección de

Obras Públicas y Obras Privadas, quedando encuadrado con GRUPO 1, NIVEL I, CATEGORÍA 1 (1 a 6) - “Obrero”.-

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 40- “Dirección de Obras Públicas y O. Privadas”.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 390/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018

VISTO:

La necesidad de designar personal en Planta Permanente, en el cargo de Auxiliar Administrativo en el Juzgado de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;

Que existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto anual vigente, por lo que están contempladas las respectivas partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación;

Que la presente medida resulta sumamente justa, con los alcances de los incisos a) y b) del Artículo 10º de la Ordenanza N°149/75 y sus modificaciones “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante”, por cuanto la persona designada se ha desempeñado en el Municipio durante Catorce (14) meses, con aportes;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107º, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas

especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente al Sr. WAIGANDT IGNACIO GABRIEL, D.N.I. N° 38.595.809, para desempeñarse en el Juzgado de Faltas Municipal, quedando encuadrado con el GRUPO 2, NIVEL I, CATEGORÍA 3 (1 a 7) “Auxiliar Administrativo”.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 60- “Juzgado de Faltas”.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 391/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 08 de agosto de 2018, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 03/08/18 en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma de \$10.368.- (Pesos Diez mil trescientos sesenta y ocho), proveniente del COPNAF, con destino al pago de “Fortalecimiento Familiar” del Área de la Niñez, correspondiente a los meses de MAYO/JUNIO/2018; Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y

Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta;
Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 03/08/18 en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma total de \$10.368.- (Pesos Diez mil trescientos sesenta y ocho); proveniente del COPNAF, correspondiente al pago de “Fortalecimiento Familiar” del Área de la Niñez, por los meses de MAYO/JUNIO/2018, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$ 10.368.- (Pesos Diez mil trescientos sesenta y ocho), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 392/18
DIAMANTE, 9 – AGOSTO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 03 de agosto de 2018, presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), destinados a solventar gastos festejos del “Día del Niño”, a realizarse el 26 del corriente mes y año.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Directora de Desarrollo Social Municipal, Sra. GRANCELLE MARTA MARIA GRACIELA, M.I. N° 13.183.845, por la suma de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del citado evento.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 20- Sección 01- Sector 03- Partida Principal 04- Partida Parcial 34- Partida Sub- Parcial 04 - “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N°393/18
DIAMANTE, 10-AGOSTO-2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 08/08/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba la 1º Modificación al Presupuesto General 2018, la que prevé adecuaciones presupuestarias en las partidas del Presupuesto de Gastos.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1442, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 08 de agosto de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 394/18
Diamante, 10 de Agosto de 2.018
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 13/18

VISTO:

El Decreto N° 334/18 mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 13/18 con el objeto de contratar el servicio de Mano de Obra para la colocación de Pavimento Articulado en Barrio Belgrano, de nuestra Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron tres propuestas correspondientes a las siguientes firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO UNIVERSO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO BELGRANO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO DIAMANTE CONSTRUCCIONES LTDA, todas con domicilio en nuestra Ciudad.

Que, analizadas las mismas, la Asesoría Letrada y la Dirección Municipal de Obras Publicas informan que las propuestas se encuadran dentro de los requisitos legales exigidos y se ajustan a los pliegos técnicos propuestos.

Que, económicamente la Contaduría en conocimiento de los informes legal y técnico, y en base a la Planilla Comparativa, no realiza objeciones y sugiere adjudicar a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO UNIVERSO LTDA

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO UNIVERSO LTDA, CUIT Nº 30-71516531-3, con domicilio en calle Gral Roca s/n, de Strobel, el Servicio de Mano de Obra con Provisión de Máquinas y Equipos para la colocación de Pavimento Articulado, en calle Rivadavia, entre calles Roca y San José, de Barrio Belgrano. Dicho servicio incluye la ejecución de cordones de contención, colocación de cama de arena, colocación de adoquines, compactación de los mismos y llenado de juntas de arena, debiendo dar cumplimiento a todas las cláusulas estipuladas en los Pliegos: Particular, General y de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación.

Será tarea de la Dirección de Obras Publicas Municipal, inspeccionar y controlar los materiales y herramientas que se utilizaran para la ejecución de la obra.

IMPORTE TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN ES DE \$ 110.000,00 (PESOS CIENTO DIEZ MIL).

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 04 “Servicios – Obra Publica Nº 2”.

ARTÍCULO 3º: FORMA DE PAGO: Se realizará tras certificación y una vez alcanzados los porcentajes de avance establecidos en el Título “Certificación y Forma de pago”, del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que rigió para este llamado y el 20% dispuesto en el Título “Anticipo Financiero”.

ARTICULO 4º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 15º Inc. b) y 16º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 5º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el

adjudicatario presentar la GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN, previo a la firma del mismo, contemplado en los Artículos 30º, 31º, 32º y 33º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6º: Estarán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de viáticos, seguros, ART, etc. de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 395/18
Diamante, 10 de Agosto de
2.018
ADJUDICANDO LICITACIÓN
PRIVADA Nº 14/18

VISTO:

El Decreto Nº 336/18 mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 13/18 con el objeto de comprar de 40.000 Kgs de leña mezcla, con motivo de la realización del XXIIIº Motoencuentro Internacional Diamante 2.018; y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron dos propuestas correspondientes a las siguientes firmas: DON ESTELIO S.A. de la Ciudad de Alcaraz, y FORRAJERIA SALUZZO con domicilio en nuestra Ciudad.

Que, analizadas las mismas, la Asesoría Letrada y la Dirección Municipal de Obras Publicas informan que las propuestas se encuadran dentro de los requisitos legales exigidos y se ajustan a los pliegos técnicos propuestos.

Que, económicamente la Contaduría en conocimiento de los informes legal y técnico, y en base a la Planilla Comparativa, no realiza objeciones y sugiere adjudicar a la firma DON ESTELIO S.A.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la empresa DON ESTELIO S.A., CUIT Nº 30-70918651-1, con domicilio en Avenida 9 de Julio, de la Ciudad de Alcaraz, Entre Ríos la compra de 40.000 Kgs. de leña seca – mezcla de Espinillo, Algarrobo y Ñandubay, para ser utilizada en el Predio del Balneario Valle de La Ensenada durante el desarrollo del XXIIIº Motoencuentro Internacional a realizarse del 05 al 09 de Septiembre del corriente año.
EL IMPORTE TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN ES DE \$ 80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL).

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 34 – Partida Sub Parcial 17 “Comisión Municipal Motoencuentro”.

ARTÍCULO 3º: FORMA DE PAGO: Dentro de los días posteriores a la finalización del evento.

ARTICULO 4º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber que la Garantía de Oferta será devuelta, una vez cumplimentada la entrega de la mercadería y pago a satisfacción de la Municipalidad, dispuesto en el Artículo 31º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 5º: Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originan por fletes, acarreos, carga y descarga de la mismas en el lugar establecido, como así también los gastos de viáticos, seguros, ART, etc. de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose

la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 396/18
Diamante, 10 de Agosto de 2018
RECTIFICANDO EL VISTO DEL
DECRETO Nº 291/18

VISTO:

El Decreto Nº 291/18, de fecha 03 de Julio de 2018 y el Decreto Nº 307/18, de fecha 10 de Julio de 2018, el que rectifica los considerandos del primero; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita la contratación del Servicio de Mano de Obra, con provisión de materiales, máquinas y equipos para la ejecución de seis (6) cuadras de cordones cuneta y badenes, y cinco (5) cuadras de colocación de adoquines de hormigón y cordones de contención, en el Barrio San Martín de nuestra ciudad, en el marco del "Programa HABITAT – Módulo Urbano – Rubro 4: Red Vial", encarado por este Municipio. Que en el Pliego de Especificaciones Técnicas, la Dirección de Obras Públicas sugiere que el monto por el cual la empresa se adjudique la Obra, sea subdividido en 80 ítems, incluyéndose en ello el Anticipo Financiero, por lo que resulta necesario agregar la Nota de Pedido Nº 5760, ya que por cada una de ellas, sólo se puede cargar, en su correspondiente Orden de Compra, 40 ítems.

Que este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza la rectificación del Visto y autoriza la Nota de Pedido complementaria,

conforme a lo expresado en los considerandos;

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Rectificar el VISTO del Decreto Nº 291/18, de fecha 03 de Julio de 2018 el que quedará redactado de la siguiente manera:

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 5755/18 y Nº 5760, formuladas por la Dirección Municipal de Obras Públicas; y

ARTÍCULO 2º: Autorizar la Nota de Pedido Nº 5760, de la Dirección de Obras Públicas, la que cumplimiento a la Nota de Pedido Nº 5755/18.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 397/18
DIAMANTE, 10-AGOSTO-2018

VISTO:

El Decreto Nº 100/18 de fecha 22 de marzo de 2018; Y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se dispone la adjudicación de asistencias estudiantiles para nivel Primario.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el pago de Asistencias Estudiantiles, correspondientes al mes de AGOSTO/2018, de acuerdo al listado que como anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- U. De Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3- – Función 70 – Sección 01 – Sector 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 21 –

"Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de las asistencias otorgadas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 398/18
DIAMANTE, 10-AGOSTO-2018

VISTO:

La necesidad de reubicar a empleados municipales, otorgando incrementos de categorías; Y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Administración de Personal, comunica sobre el personal que debe ascender de categoría, en el mes de Septiembre/2018;

Que, según el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 149/75 "Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante", antepenúltimo párrafo "Cada cuatro años, automáticamente todo el personal ascenderá 1 (Una) categoría, siempre que su foja de servicios así lo respalde, aspecto este que ha sido tenido en cuenta para el dictado del presente decreto; Que este Departamento Ejecutivo Municipal entiende pertinente, otorgar a empleados de planta permanente un significativo reconocimiento a través del aumento de sus categorías; Que esta decisión constituye un enorme esfuerzo financiero de la administración municipal, estableciendo actualmente una prioridad para este Departamento Ejecutivo, aun constituyendo una utilización de las partidas presupuestarias importante y de carácter permanente.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recategorícese a partir del 1º de Septiembre de 2018, al Personal Municipal conforme surge del listado que como Anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Impútese a las Partidas de Personal, que correspondan al presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc. S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 399/18
DIAMANTE, 13-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota de fecha 10 de agosto de 2018, presentada por el Director de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$4.000,00.- (Pesos cuatro mil), destinado para cubrir gastos que pudiera ocasionar la organización y traslado, de la etapa departamental de los juegos provinciales "Abuelos en Acción 2018", que se desarrollaran en la ciudad de Diamante y Ramírez los días 21 y 24 de agosto de 2018, respectivamente.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase un adelanto de fondos al Director de Deportes Municipal, MARTINEZ LEONARDO FABIAN, D.N.I.Nº20.321.473, por la suma de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha del citado evento.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de

Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 30- Sección 01- Sector 03- Partida Principal 04- Partida Parcial 34- Partida Sub- Parcial 03- "Comisión Municipal de Deportes", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 400/18
DIAMANTE, 13 - AGOSTO - 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Solicita la Reubicación de la agente de planta permanente, Sra. LEIVA SILVANA PATRICIA, DOC.Nº33.656.217, Legajo Nº225, quien pasará a cumplir sus tareas desde la Tesorería Municipal a la Dirección de Despacho, con la misma categoría, grupo y nivel; Que de acuerdo a lo expuesto y al no desarrollar tareas como Cajera de la Tesorería, corresponde dejar sin efecto los alcances del Adicional por Fallo de Caja y el Adicional no remunerativo ni bonificable previsto en el Decreto Nº390/10, otorgados según Art. 2º y 3º del Decreto Nº32/18;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la Reubicación de la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. LEIVA SILVANA PATRICIA, DOC.Nº33.656.217, Legajo Nº225, quien pasará desde la Tesorería Municipal a desempeñarse en la Dirección de Despacho, con la misma Categoría, Grupo, y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Déjese sin Efecto el alcance del Artículo 2º del Decreto Nº32/18, correspondiente al Adicional por Fallo de Caja previsto en el Decreto Nº34/01, por no desempeñarse como Cajera en la Tesorería del Palacio Municipal.

ARTICULO 3º: Déjese sin Efecto el alcance del Artículo 3º del Decreto Nº32/18, correspondiente al Adicional no remunerativo ni bonificable, previsto en el Decreto Nº390/10, por no desempeñarse como Cajera en la Tesorería del Palacio Municipal.

ARTICULO 4º: Impútese a la partida de personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 5º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 401/18
DIAMANTE, 13-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota fecha 07 de junio de 2018, presentada por el Agente DASSO NESTOR LUIS, DNI. Nº 17.071.110, Legajo Nº090, Expte Letra "D" Nº1316; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se revea el Decreto Nº223/18 de fecha 31/05/18, en su Artículo 1º, quedando encuadrado en Categoría 6;

Que su pedido se basa en que está cobrando Permanencia de Categoría, desde el 01/09/2006, y próximo a solicitar la Jubilación por Insalubridad teniendo a la fecha 17 años de la misma y más de 25 años de antigüedad en la Municipalidad de Diamante, por lo tanto solicita se analice la posibilidad de aplicación de lo expuesto en el Estatuto de Obreros Empleados Municipales Artículo 11º-Regimen de Escalafón expresado, agregado a fojas Fs.02; Que la Dirección de Administración de Personal, informa lo solicitado

por la Secretaria de la JACyD, el agente DASSO NESTOR LUIS, D.N.I.Nº 17.071.110, Legajo Nº 090, reviste la Categoría 6, Grupo 3, Nivel III-(6 a 9), fecha de Ingreso: 01/12/1994, Decreto N°944/94, Antigüedad Reconocida en la Institución: 28 meses, de los cuales solo 4 meses se realizaron aportes, Antigüedad con Aportes: 23 años, 11 meses, 17 días, Fecha de nacimiento:03/03/1964, Edad: 54 años, Percibe Adicional por Insalubridad a partir del 01/05/2001, según Decreto Nº 150/01, hasta la fecha 17 años; Que según la Ordenanza N°1258 del HCD, dispone que para poder acceder a la Jubilación Ordinaria por el desempeño de tareas insalubres, los agentes deberán tener 55 años de edad, 30 años de servicios con aportes dentro de los cuales hayan prestado efectivamente 15 años de servicios insalubres, se adjunta copia Fs.05;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina habiendo analizado la solicitud y los antecedentes obrantes en el expediente y teniendo en cuenta que el Agente de Planta Permanente, solicita se aplique lo expuesto en el Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, Artículo 11º "...cuando falten cinco años para acogerse a los beneficios jubilatorios, el agente podrá exceder la máxima categoría de su agrupamiento siempre que sus méritos personales y su legajo así lo permitan...";

Que el Estatuto de Empleados Municipales en su Artículo 11º expresa, "...cada cuatro años automáticamente todo personal ascenderá una (1) categoría, siempre que su foja de servicio así lo respalde y lo disponga la Junta de Admisión Calificación y Disciplina...", en este caso, al designar al agente Sr. Néstor Dasso, en Grupo 3, Nivel III, se lo está reconociendo como personal especializado, otorgándole además mayor responsabilidades, por lo que al tener casi doce años en categoría seis (6), debido a que era la última del grupo en el cual se encontraba designado, razón por la que le correspondería ascender a la categoría siete (7), conforme lo establece el "Estatuto de los Trabajadores Municipales";

Que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el dictamen de JACyD., por lo que no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el instrumento legal.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recategorícese, a partir del 01 de agosto de 2018, al Agente de Planta Permanente Municipal, DASSO NESTOR LUIS, D.N.I.Nº 17.071.110, Legajo Nº090, quedando encuadrado con Categoría 7, Grupo 3, Nivel III - (6 a 9)- "Personal Especializado".

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 402/18
DIAMANTE, 13-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota fecha 10 de enero de 2018, presentada por el Agente PEREZ OVALLE CARLOS MARCELO, DNI. Nº 17.745.482, Legajo Nº170, Expte Letra "P" Nº1098; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el cambio de Grupo y Nivel, en el Decreto N°725/17, en el cual se lo nombra como Jefe de Departamento Instalaciones Eléctricas y Alumbrado, que fue designado en Grupo I, Nivel IV, y el mismo refiere a Personal Obrero y correspondería Grupo II, Nivel III, Personal Administrativo, Jefe de Departamento;

Que la Dirección de Administración de Personal, informa lo solicitado por la Secretaria de la JACyD, que el agente PEREZ OVALLE CARLOS MARCELO, D.N.I.Nº 17.745.482,

Legajo Nº 170, reviste la Categoría 9, Grupo 1, Nivel IV-(8 a 11), y se desempeña como JEFE DEPARTAMENTO INSTALACIONES ELECTRICAS Y ALUMBRADO PUBLICO, según Decreto N°725/17, a partir del 01/01/2018, dependiendo de la Dirección de Obras Públicas, no registra en su legajo personal reemplazos en Cargos de Mayor Jerarquía, se adjunta copia del Decreto N°224/89, en Fs.04;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina habiendo analizado la solicitud y los antecedentes obrantes en el expediente y teniendo en cuenta, que el agente Sr. Carlos Marcelo Pérez Ovalle, solicita en fecha 10 de enero del corriente año, el cambio de Grupo 1, Personal Obrero y de Servicio al Grupo 2, Personal Administrativo, por haber sido designado mediante Decreto N° 725/17, como Jefe de Departamento Instalaciones Eléctricas y Alumbrado Público;

Que a Fs. 03, la Dirección de Administración de Personal, confirma datos y adjunta copia del Título de Técnico Mecánico Electricista del agente Carlos Marcelo Pérez Ovalle, y del Decreto N°224/89, Reglamento Orgánico, dejando la certeza que quien desempeña la función debe evaluar en el grado elevado y con autonomía las tareas que realiza, situación que contempla el Estatuto de los Empleados Municipales, en el Grupo 2, Nivel III;

Que la Junta de Admisión Calificación y Disciplina, "entiende que correspondería otorgar lo solicitado por el agente de Planta Permanente, Sr. Carlos Marcelo Pérez Ovalle, reubicándolo en el Grupo 2, Personal Administrativo, Nivel III, (8 a 12), Jefe de Departamento";

Que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el dictamen de JACyD., por lo que no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el instrumento legal.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubíquese a partir del 01 de agosto de 2018, al Agente

de Planta Permanente Municipal, PEREZ OVALLE CARLOS MARCELO, D.N.I. Nº 17.745.482, Legajo Nº170, quedando encuadrado con Categoría 9, Grupo 2, Nivel III -(8 a 12)- "Jefe de Departamento".

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 403/18 DIAMANTE, 13-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota de fecha 16 de abril de 2018, presentada por el Agente de Planta Permanente, GRUNWALDT JOSE MARIA, D.N.I. Nº12.064.481, Leg. Nº122, Expte. Letra "G" Nº1256; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el cambio de Grupo y Nivel, en el Decreto Nº 723/17, en el cual se lo nombra Jefe de Departamento Proyectos y Obras Privadas de la Municipalidad de Diamante, ya que se lo designó en Grupo I Nivel IV, el cual refiere a Personal Obrero y corresponde Grupo II Nivel III, Personal Administrativo, Jefe de Departamento;

Que la Dirección de Administración de Personal, informa que el agente de Planta Permanente, GRUNWALDT JOSE MARIA, D.N.I. Nº12.064.481, Leg. Nº 122, revista Categoría 8, Grupo 1 Nivel VI-(8-11), desempeñándose en la Dirección de Obras Públicas como Jefe de Departamento Proyecto y Obras Privadas a partir del 01/01/18, Decreto Nº 723/17, lo solicitado por el agente podría encuadrarse en el Grupo 2, Nivel III-(8 a 12), según los enunciados de las misiones y funciones del Decreto Nº 224/89, Reglamento Orgánico, Fs.02 y 03; Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, habiendo

analizado la solicitud y los antecedentes obrantes en el expediente y teniendo en cuenta, que el agente Sr. José María Grunwaldt, solicita el cambio de Grupo 1, Personal Obrero y de Servicio al Grupo 2, Personal Administrativo, por haber sido designado mediante Decreto Nº723/17, como Jefe de Departamento Proyectos y Obras Privadas, teniendo en cuenta el informe Fs. 1 vuelta, de la Dirección de Administración de Personal, confirma éstos datos y adjunta copia título de Técnico Electromecánico del Agente José Grunwaldt y del Decreto Nº224/89, Reglamento Orgánico, el cual expresa que la mencionada Jefatura depende de la Dirección de Obras Públicas (Grupo 2), y se especifican las Funciones y Misiones del Departamento, dejando la certeza que quien desempeña la función debe evaluar en el grado elevado y con autonomía las tareas que realiza, situación que contempla el Estatuto de los Empleados Municipales en el Grupo 2, Nivel III; Que, la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina entiende que corresponde otorgar lo solicitado por el agente de Planta Permanente, Sr. Grunwaldt José María, reubicándolo en el Grupo 2, Personal Administrativo, Nivel III, (Categoría 8 a 12), Jefe de Departamento"; Que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el dictamen de JACyD., por lo que no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el instrumento legal.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubíquese a partir del 01 de agosto, al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. GRUNWALDT JOSE MARIA, D.N.I. Nº12.064.481, Legajo Nº122, quedando encuadrado con Categoría 8, Grupo 2, Nivel III, -(8 a 12)- "Jefe de Departamento".

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 404/18 DIAMANTE 14-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Facundo Emanuel Viva, Expte. Letra "V" – Nº972; Y

CONSIDERANDO:

Que lo hace como organizador del Evento "RENACE ROCK – 1º Edición", a efectuarse en el mes de agosto en la ciudad de Diamante;

Que dicho evento se realiza con el fin de que participen bandas locales, que puedan expresar su música, haciendo vivible la riqueza interpretativa de nuestros artistas, promoviendo lo mejor del ser humano y sus emociones;

Que como objetivo de promocionar la cultura de nuestro rock, merece un reconocimiento especial, razón por la que se Declara de Interés Cultural y Turístico al citado evento.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de INTERES CULTURAL Y TURISTICO MUNICIPAL el Evento "RENACE ROCK – 1º EDICION", a realizar el día 18 de agosto de 2018, en la ciudad de Diamante, con el objetivo de promocionar la cultura de nuestro rock.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 405/18 DIAMANTE, 14 -AGOSTO-2018

VISTO:

Los empleados que en el corriente año cumplen 25, 30 y 40 años de servicios en la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que es un acto de estricta justicia proceder al reconocimiento de aquellas personas que dedicaron gran parte de su vida a prestar servicios en esta Municipalidad, premiándolos con la entrega de distinciones.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la entrega de distinciones a los siguientes empleados, en reconocimiento por los años de servicios en la Municipalidad de Diamante, cumplidos en el corriente año, conforme se detalla:

MEDALLA DE PLATA
ROMERO JORGE LUIS
25 AÑOS

PITTA VINO AMALIA MERCEDES
25 AÑOS

BERON FABIAN JACINTO
25 AÑOS

TOLEDO ESTEBAN DAGOBERTO
25 AÑOS

VILLAR PEDRO ERNESTO
25 AÑOS

ALTAMIRANO JUAN CARLOS
25 AÑOS

ALBORNOZ ROSA ELIDIA
25 AÑOS

MARGHEIM SEBASTIAN ALEJANDRO
25 AÑOS

RUBIO LUIS RAMON
25 AÑOS

DIAZ JUAN SALVADOR
25 AÑOS
MEDALLA DE ORO
COPPINI DARIO RUBEN
30 AÑOS

VELIZ SILVIA JULIA
30 AÑOS

ALVAREZ MIGUEL ANGEL
30 AÑOS

ARISMENDI JOSE LUIS
30 AÑOS

GARCIA LILIANA ZULMA
30 AÑOS

REYNOSO OSCAR DANIEL
30 AÑOS

SANCHEZ VICTOR HUGO
30 AÑOS

MONTERO SILVINA PATRICIA
30 AÑOS

GIMENEZ LUIS ALBERTO
30 AÑOS

GIMENEZ JOSE HORACIO
30 AÑOS

MOYANO CARLOS MIGUEL
30 AÑOS

PORCIEL ELSA NOEMI
30 AÑOS

VILLAGRA SILVIA GRACIELA
30 AÑOS

RICLE NORA MARIELA
30 AÑOS

PLAQUETA
KOZEL MIRKO
40 AÑOS

MORALES MARTA ALICIA
40 AÑOS

ARTICULO 2º: La entrega de las distinciones se realizará de manos del Señor Presidente Municipal, cuando lo disponga.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 406/18
DIAMANTE, 14-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 14 de agosto de 2018; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota interpuesta por el Secretario de Hacienda y Finanzas, mediante la cual informa de la transferencia realizada el día 13/08/18 en la cuenta corriente Nº2348/7 del "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales"; por la suma de \$3.000.000.- (Pesos Tres millones), correspondiente al Aporte del Tesoro Nacional (A.T.N.); Que esta Municipalidad, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos; Que los fondos mencionados se ingresarán a la cuenta Nº 12105 - "Aportes No Reintegrables del Tesoro Provincial", del presupuesto vigente.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia realizada en fecha 13/08/18, en la cuenta corriente Nº2348/7 del "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales"; por la suma de \$3.000.000.- (Pesos Tres millones), correspondiente al Aporte del Tesoro Nacional (A.T.N.).

ARTICULO 2º: El importe de \$3.000.000.- (Pesos Tres millones), se ingresará a la cuenta Nº12105 - "Aportes No Reintegrables del Tesoro Provincial", del presupuesto vigente

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº407/18
DIAMANTE, 14-AGOSTO-2018**

VISTO:

EL CONTRATO DE PRESTAMO DE USO PRECARIO suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la firma PUERTO DIAMANTE hoy CARGILL, representada por sus Apoderados, Sr. GUSTAVO ANDRES SANTUCHO, D.N.I. Nº27.045.739 y el Sr. FRANCO ANTONIO HERRERO, D.N.I. Nº21.994.280; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con referencia al uso precario de un inmueble de propiedad municipal – Parcela Nº2, compuesta de una Superficie de 710,96m2., más otra parcela ubicada sobre calle Miguel B. Parente, que constituye parte del remanente del Título de origen, con una Superficie aproximada de:102,67m2., ubicadas en la Zona Portuaria de la ciudad de Diamante. Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONTRATO DE PRESTAMO DE USO PRECARIO suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la firma PUERTO DIAMANTE hoy CARGILL, representada por sus Apoderados, Sr. GUSTAVO ANDRES SANTUCHO, D.N.I. Nº27.045.739 y el Sr. FRANCO ANTONIO HERRERO, D.N.I. Nº21.994.280.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº408/18
DIAMANTE, 14-AGOSTO-2018**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 08/08/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba por Vía de Excepción, la subdivisión parcelaria sobre un inmueble de

propiedad de SUCESION DE BARBIERI PEDRO LUCIANO, ubicado en la zona de Quintas, Quinta Nº45, del Ejido de Diamante, sobre calle Chacabuco y continuación de Etchevehere, bajo Registro Nº2482 del Municipio de Diamante, Partida Provincial 50230- Plano Nº5553, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Fo. 814 – To.49.-

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1443, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 08 de agosto de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº409/18
DIAMANTE, 14-AGOSTO-2018**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 08/08/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Modifica el Inciso c) del Artículo 7º; Incorpórese el Inciso a) al Artículo 11º y Modifíquese el Artículo 12º de la Ordenanza Nº581/01.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1444, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 08 de agosto de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº410/18
DIAMANTE, 14-AGOSTO-2018**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 08/08/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Dispone la realización del Proyecto “Programa de Activación Sustentable (P.A.S.), en la Reserva Natural Urbana de Diamante autorizando a tal fin al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM).

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1445, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 08 de agosto de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº411/18
DIAMANTE, 14-AGOSTO-2018**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 08/08/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Expresa su reconocimiento a los deportistas diamantinos Felipe Veliz y Jerónimo Vidal por su notable desempeño y excelsos resultados conseguidos en el XIV Campeonato Panamericano de Taekwondo en donde consiguieron el máximo galardón. Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1446, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 08 de agosto de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 412/18
DIAMANTE, 14-AGOSTO-2018**

VISTO:

El Expte. Letra V – Nº 962, de fecha 05 de junio de 2018, iniciado por los vecinos de la Localidad de Strobel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente solicitan consorcio de cordón cuneta en calle Gualaguay entre calles Paraná y Federación de la localidad de Strobel, correspondiente a las Manzanas Nº15 y 23, respectivamente; Que la obra precitada se puede ejecutar, teniendo en cuenta que está de acuerdo los propietarios y/o poseedores y/o superficiarios y/o

tenedores frentistas, con su realización el 80 % (Ochenta/100); Que en consecuencia han quedado satisfechas las exigencias de la Ordenanza Nº 93/84 y sus modificatorias Nº 94/85 y Nº 311/96, y Nº 551/2000.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la ejecución de la obra: Cordón Cuneta, incluidos badenes, en calle Gualaguay entre calles Paraná y Federación de la localidad de Strobel, que involucran a los frentistas de las manzanas Nº 15 y 23, conforme con las Ordenanzas Nº 93/84 y sus modificatorias Nº 94/85 y Nº 311/96, y Nº551/2000, rigiendo las condiciones de los artículos siguientes.

ARTICULO 2º: Declárese de interés y utilidad pública la obra mencionada en el artículo anterior y obligatorio el pago para los propietarios frentistas peticionantes.

ARTICULO 3º: La obra comprende Cordón Cuneta de 1,00m. de ancho (ancho útil de 85cm.), 30cm. altura del cordón y 20cm. de altura cuneta, incluyendo badenes en calle Gualaguay entre calles Paraná y Federación.

ARTICULO 4º: Las obras serán ejecutadas por la Municipalidad de Diamante, aportando los materiales y la mano de obra, con recupero de los frentistas obligados al pago.

ARTICULO 5º: Determínese en Pesos novecientos cincuenta (\$950,00.-), el costo por metro lineal de la Obra, que será abonado por los frentistas, con las siguientes opciones de pago, hasta el día 30 de noviembre de 2018:

- a- Al contado.-
- b- En 12 cuotas sin interés.-
- c- En 24 cuotas con interés.-

ARTICULO 6º: La Dirección de Obras Públicas Municipal notificará a los vecinos frentistas involucrados, del importe correspondiente.

ARTICULO 7º: Autorízase a la Dirección de Ingresos Públicos Municipal a percibir los pagos

respectivos, según lo determinado en el Artículo 5º, Incisos b y c), para el caso de los convenios de pagos que se suscriban.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, notifíquese en forma fehaciente a los propietarios y/o poseedores y/o superficiarios y/o tenedores frentistas referidos, con copia del presente, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 413/18
DIAMANTE, 14-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita modificar el Artículo 1º del Decreto Nº375/18 de fecha 09 de agosto de 2018, correspondiente a la designación en Planta Permanente del Sr. NUÑEZ JOEL ARGENTINO, D.N.I. Nº27.104.071, con Categoría 1, Grupo 1, Nivel I, y debe decir Categoría 3, Grupo 2, Nivel I (1 a 7) – “Auxiliar Administrativo”; Que no existen objeciones para proceder en consecuencia.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº375/18 de fecha 09 de agosto de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...ARTICULO 1º: Designese a partir del 01 de agosto de 2018, en Planta Permanente, al Sr. NUÑEZ JOEL ARGENTINO, D.N.I. Nº27.104.071, quedando encuadrado con GRUPO 2, NIVEL I, CATEGORÍA 3 (1 a 7) – “Auxiliar Administrativo...”.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N°414/18
DIAMANTE, 15 –AGOSTO –2018

VISTO:

La nota presentada en fecha 15 de agosto de 2018, por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal, sobre el uso transitorio de fondos de la cuenta N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por un monto de \$1.300.000.- (Pesos Un millón trescientos mil), destinados a cubrir gastos corrientes, los que serían restituidos cuando se contaran con dichos fondos en la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales; Que según lo expuesto se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$1.300.000.- (Pesos Un millón trescientos mil), de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$1.300.000.- (Pesos Un millón trescientos mil), desde la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 415/18
DIAMANTE – 15- AGOSTO–2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Adicional no remunerativo ni bonificable, a partir del 1° de agosto de 2018, por la suma mensual de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos), para la Agente de Planta Permanente, Sra. LEIVA SILVANA PATRICIA, DOC.N°33.656.217, Legajo N°225, para realizar tareas inherentes a esa Secretaría.

Que no existen objeciones para proceder en consecuencia.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórguese a partir del 01 de agosto de 2018 a la Agente de Planta permanente, Sra. LEIVA SILVANA PATRICIA, DOC.N°33.656.217, Legajo N°225, un Adicional no remunerativo ni bonificable, por la suma mensual de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 Unidad de Organización 1 - Carácter 0 Finalidad 1 -Función 90 Sección 01 Sector 01 Partida Principal 02 Partida Parcial 21 Partida Sub Parcial- “Servicios no Personales”, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 416/18
Diamante, 15 de Agosto de 2.018
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 15/18

VISTO:

El Decreto N° 342/18 mediante el cual se dispone un llamado a Licitación Privada N° 15/18 con el objeto de contratar el Servicio de alquiler de carpas de distintas medidas y tipos, para ser instaladas en el predio del Complejo Turístico “Valle de La Ensenada”, con motivo de la realización de la XXIIIª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.018; y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se recibieron propuestas de las siguientes Empresas; 3 DIMENSIONES EVENTOS de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, EVENTOS GUALEGUAY, de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos y EVENTOS PARANA SRL de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Que, analizadas las ofertas y conforme a los informes legal y técnico, la Contadora Municipal sugiere adjudicar a la Empresa 3 DIMENSIONES EVENTOS, los ítems 1, 2, 4 y 5, de la Planilla Comparativa y a la Empresa EVENTOS GUALEGUAY, los ítems 3, 6, 7, 8 y 9, de la Planilla Comparativa.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que conforman el expediente no realiza objeciones y autoriza la adjudicación.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase a las siguientes Empresas, los ítems que se detallan a continuación:

- 3 DIMENSIONES EVENTOS, CUIT N° 20-27833578-0, con domicilio en Av. Zanni 1545, de la Ciudad de Parana, Provincia de Entre ríos, los ítems:

Ítem 1º: Dos (2) Carpas de 4 x 4 mts. Tarimada – Alfombrada – Ciega - (Salud) a \$ 3.000,00 c/u – Total \$ 6.000,00.

Ítem 2º: Uno (1) Carpa de 6 x 6 mts. Tarimada y alfombrada a \$ 6.000,00 – Total \$ 6.000,00.

Ítem 4º: Uno (1) Carpa de 4 x 4 m. Tarimada a \$ 2.800,00 – Total \$ 2.800,00.

Ítem 5º: Uno (1) Carpa de 12 x 24 mts. a \$ 26.000,00 – Total \$ 26.000,00.

Importe total adjudicado a 3 DIMENSIONES EVENTOS, \$ 40.800,00 (Pesos Cuarenta Mil Ochocientos)

• EVENTOS GUALEGUAY, CUIT N° 20-33078570-6, con domicilio en Santiago del Estero 164, de la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre ríos, los ítems:

Ítem 3º: Uno (1) Carpa de 6 x 6 mts. Tarimada a \$ 4.500,00 – Total \$ 4.500,00.

Ítem 6º: Doce (12) Stand (Divisiones de lonas) a \$ 250,00 c/u – Total \$ 3.000,00.

Ítem 7º: Veinte (20) Tablones c/caballetes a \$ 150,00 c/u – Total \$ 3.000,00.

Ítem 8º: Sesenta (60) Sillas Plásticas a \$ 25,00 c/u – Total \$ 1.500,00.

Ítem 9º: Dos (2) Alquiler Juegos de Living p/camarines (debe constar de, 4 cuerpos, 1 mesa ratona, 1 sillón grande, 2 sillones chicos) a \$ 2.000,00 c/u – Total \$ 4.000,00.

Importe total adjudicado a EVENTOS GUALEGUAY, \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil)

EL IMPORTE TOTAL POR LOS CONCEPTOS ENUNCIADOS EN LOS ÍTEMS ES DE \$ 56.800,00 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS).

ARTÍCULO 2º: Estarán a cargo del adjudicatario el traslado, armado y desarmado de todo el equipamiento solicitado, como así también los gastos, viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea, también estarán a cargo de la empresa adjudicataria los seguros por los elementos alquilados.

ARTÍCULO 3º: Se deja aclarado que los elementos solicitados deberán estar montados para el día martes 04 de Septiembre por la tarde y hasta el día domingo 09 de Septiembre de 2.018.

ARTÍCULO 4º: La Empresa adjudicataria deberá dejar "Guardia técnica permanente" para servicios

que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.

ARTÍCULO 5º: Imputar a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 34 – Partida Subparcial 17 - "Comisión Municipal Motoencuentro".

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN, previo a la firma del mismo, contemplado en los Artículos 40º, 41º, 42º y 43º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 8º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 16º Inc. b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 9º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N° 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 10º: Forma de pago: Dentro de los días posteriores a la finalización del evento.

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese, etc. MAR.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 417/18
Diamante, 21 de Agosto de
2.018
DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACIÓN PRIVADA N° 16/18

VISTO:

La Nota de Pedido N° 1302/18 formulada por la Dirección Municipal de Obras Sanitarias, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la contratación del servicio de Mano de Obra para la reparación de una electrobomba sumergible de 50 HP, motor marca Franklin, afectada a un pozo de agua potable de nuestra ciudad.

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el N° 16/18, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 30 de Agosto de 2.018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la contratación del servicio de Mano de Obra para la reparación de una electrobomba sumergible de 50 HP, motor marca Franklin, afectada a un pozo de agua potable de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

ARTÍCULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de

Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 50 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 21 – “Servicios No Personales”.

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 89.000,00 (Pesos Ochenta y Nueve Mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**LICITACIÓN PRIVADA Nº 16/18
PLIEGO DE BASES Y
CONDICIONES PARTICULARES
DECRETO Nº 417/18
Diamante, 21 de Agosto de
2.018**

Conforme a lo autorizado por el Decreto Nº 417/18, llamase a Licitación Privada Nº 16/18, cuyo objeto es la contratación del servicio de Mano de Obra para la reparación de una electrobomba sumergible de 50 HP, motor marca Franklin, afectada a un pozo de agua potable de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que forman parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día, Jueves 30 de Agosto de 2.018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Acción Social, Secretario de Hacienda y Finanzas, Asesor

Letrado, Contador Municipal, Director de Obras Sanitarias, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.
B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita la contratación del servicio de Mano de Obra para:

- Reparación de una electrobomba sumergible de 50 HP, motor Franklin rebobinable con baja aislación en el rebobinado.
- Revisar cojinete axial y bujes.
- En bomba Rotor Pump de 9 etapas cambiar tazón superior y bujes.

ARTICULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: La Garantía ofrecida, la cual no podrá ser menor a seis (6) meses. Además se deberá indicar el plazo de reparación.

ARTICULO 3º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTICULO 4º: Garantía de oferta: Todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a lo establecido en los Artículos: 26º Inciso. a), 29º, 30º y 31º, del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 5º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los Artículos: 6º, 7º, 8º, 9º y 10º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 89.000,00 (Pesos Ochenta y Nueve Mil).

ARTÍCULO 8º: FORMA DE PAGO: de Contado contra entrega previo los trámites administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES PARA LLAMADOS A
LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA
PARA SUMINISTROS O SERVICIOS
OBJETO DEL LLAMADO**

ARTÍCULO 1º: Los llamados a Licitación Pública o Privada para suministros de bienes o prestación de servicios y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal, la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- a) Todos los contribuyentes Inscriptos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante o que formalicen el pedido de inscripción dentro de los ocho (8) días hábiles de realizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días subsiguientes.
- c) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- d) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto b).

e) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto b), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.

f) El incumplimiento de lo prescrito en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

g) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

ARTÍCULO 3º: La presentación de ofertas significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación lisa y llana de las cláusulas que rigen el llamado a Licitación, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares y/o Generales no se acompañe o no esté firmado por el oferente.

ARTÍCULO 4º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza N° 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 5º: Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo -que expresamente se establezca lo contrario.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 6º: Las ofertas serán presentadas en moneda extranjera, salvo cuando se permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

ARTÍCULO 7º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social

y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTÍCULO 8º: A cada oferta deberá acompañarse, Recibo de Adquisición de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía, presentación de muestras cuando correspondiere y toda información o elemento que exija el Pliego de Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Artículo 2º Inc. b; c y d), número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 9º: Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 10º: El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.

ARTÍCULO 11º: Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 12º: Las ofertas especificarán, además de identificación y domicilio legal del oferente en Diamante, lo siguiente:

a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.

b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.

c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.

d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.

e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos ó bonificaciones a otorgar.

f) El plazo de entrega propuesto, el que no deberá exceder de treinta (30) días salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca un plazo máximo distinto. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.

g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTÍCULO 13º: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTÍCULO 14º: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplir en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 15º: Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva

su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

MUESTRAS

ARTÍCULO 16º: Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados, cuando en las cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares se establezca especialmente y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo, que no cumpla tal requisito.

ARTÍCULO 17º: Las muestras se exigirán de un tamaño adecuado para los análisis y experiencias a los que se las someta, sus medidas se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

ARTÍCULO 18º: Se exceptuará de la presentación de muestras que menciona el Artículo 16º cuando el elemento ofrecido responda a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan. En tal supuesto se agregarán los folletos correspondientes, debiendo indicarse además el lugar donde pueda ser evaluado por el Organismo Técnico pertinente a fin de determinar si el artículo ofrecido se corresponde con las exigencias del pliego.

ARTÍCULO 19º: Las muestras y folletos se podrán presentar hasta la hora de apertura de la licitación en el lugar que se indique.

ARTÍCULO 20º: Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto o lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la licitación, datos estos que deben figurar en la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 21º: Para el estudio de las muestras, la Dirección de Compras eliminará todo signo que demuestre su procedencia, distinguiéndolas con claves y registrándoles en una planilla firmada por el director de dicha Dirección.

ARTÍCULO 22º: Tratándose de especialidades medicinales u otros casos que se justifiquen

debidamente, la Dirección de Compras podrá prescindir de estos requisitos, dejando constancia documentada, que se agregará a la documentación de compra. Esta circunstancia deberá ser prevista en lo posible en la confección de los Pliegos de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 23º: Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Municipal.

ARTÍCULO 24º: Las correspondientes ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el Artículo 23º.

ARTÍCULO 25º: Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a los que sean sometidas las muestras.

GARANTÍAS

ARTÍCULO 26º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar la GARANTIA DE OFERTA, por el uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

ARTÍCULO 27º: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTÍCULO 28º: Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 29º: La garantía podrá constituirse en las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

b) Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

c) En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

d) Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.

e) Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTÍCULO 30º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 31º: La garantía constituida conforme al Artículo 26º, será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin haberse efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad.

APERTURAS DE PROPUESTAS

ARTÍCULO 32º: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto y solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura.

ARTÍCULO 33º: Recibidas las propuestas, el Escribano Público

Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal, en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurran al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el título REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 34º: Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a las recibidas, aun existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término.

ARTICULO 35º: Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Publico Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Nombre Completo o denominación del oferente.
- c) Importe total de cada oferta.
- d) Alternativas ofrecidas.
- e) Documentación agregada a las propuestas.
- f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada

ARTICULO 36º: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurran.

ARTICULO 37º: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la valides del acto, el que se tendrá por válido con

la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 38º: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.

b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.

c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR

ARTICULO 39º: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTICULO 40º: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 41º: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el

Artículo 29º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 42º: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 43º: La adjudicación se hará por ítems o por total licitado, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además, u precio conveniente al Municipio.

ARTÍCULO 44º: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 45º: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más bajos en igualdad de condiciones y calidad y de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad,

previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública.

c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de entrega. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.

d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley N° 18.875 – Decreto Reglamentario N° 2930/70 y Ley Provincial N° 3.960.

e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 46º: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

ARTÍCULO 47º: También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 48º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la

apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

ARTÍCULO 49º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de “Compre local”, la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ENTREGA DE MERCADERÍA

ARTÍCULO 50º: Notificados de su adjudicación, los oferentes cumplirán la prestación a que se hubieran obligado ajustándose a las formas, plazos y demás especificaciones establecidas en el Pliego y en su respectiva oferta. Recibida la Orden de Compra, procederá a entregar la mercadería con remito por “duplicado”, el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor, con la anotación de “mercadería a revisar” por el empleado receptor.

ARTÍCULO 51º: Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originan por fletes, acarreos, carga y descarga de la mismas en el lugar establecido. Esta condición no regirá para las contrataciones en las que expresamente se haya consignado que las mercaderías serán retiradas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 52º: La recepción definitiva se efectuará en el sitio establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, extendiéndose el certificado de recepción que se entregará al proveedor, labrándose el acta de APROBACIÓN DE MATERIALES, con la constancia de calidad, cantidad y demás características de la Orden de Compra que corresponda.

ARTÍCULO 53º: No mediando observaciones por parte de la Municipalidad al proveedor dentro de los cinco (5) días de recepcionado los efectos adquiridos, se tendrá por definitiva la recepción sin perjuicio de los vicios reheditorios o condiciones especiales contempladas en el Pliego y/o en la oferta.

ARTÍCULO 54º: A los efectos del pago se considerará cumplimentada

la provisión, cuando se hubieren recibido de conformidad la totalidad de los ítems que integran la orden de compra, salvo que el oferente expresamente manifieste que deberá considerarse por la entrega de cada ítem completo o parciales de ítem, y se hubiese aceptado tal condición por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 55º: El pago se efectuará de acuerdo a las formas y plazos cotizados por el oferente que hubieran sido aceptados por la Municipalidad, pudiendo ésta optar –en el momento– por la forma que más le convenga circunstancialmente a sus intereses.

ARTÍCULO 56º: Con la copia del acta de Recepción de Mercaderías o la Certificación de Obra, según corresponda, firmada por los receptores de Mercadería o servicio, el proveedor presentará al Organismo Licitante la factura correspondiente, la que debidamente conformada se entregará a Contaduría Municipal para que proceda a tramitar la pertinente “Orden de Pago”.

ARTÍCULO 57º: El pago se efectuará al contado con la constancia de haberse recepcionado de conformidad los materiales y demás efectos licitados, previos los trámites administrativos comunes, a excepción de los materiales perecederos, u otros que se especifiquen en el Pliego de Bases Particular, cuyo pago será al contado dentro de los 30 (treinta) días de la correspondiente adjudicación, contra la presentación de facturas y vales respectivos, pudiendo exigir el Municipio constancias que garanticen la tenencia “En Depósito” de los materiales, en las condiciones técnicas requeridas por el Proveedor.

Los oferentes podrán proponer descuentos en los siguientes plazos: cinco (5) días de la fecha de la factura, diez (10) días de la fecha de la factura, quince (15) días de la fecha de la factura y veinte (20) días de la fecha de la factura.

SANCIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 58º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones,

los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en los restantes incisos de este artículo, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará su entrega en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada.

c) Por mora de entrega de las mercaderías desde el vencimiento del plazo estipulado, inclusive cuando se hubieren concedido prorrogas, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.

d) En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto Nº 38/93, Artículo Nº 3, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

e) Eliminación temporaria o permanente, como proveedor de la Municipalidad por falta de entrega de los bienes o servicios, falta de la apoyatura técnica o suministro de partes, insumos o servicios especializados, cuando estos fueron prometidos en la oferta, o exigidos en el Pliego de Condiciones.

f) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTÍCULO 59º: La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.

ARTÍCULO 60º: Se entenderá por "Mercadería no entregada", también aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la orden de compra y se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 61º: Con el objeto de preservar el Derecho de Defensa del adjudicatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al adjudicatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el descargo correspondiente. Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del adjudicatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación de las multas estipuladas en el Artículo 58º, o la eximición de penalidad y notificará al/a la mismo/a.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº418/18
DIAMANTE, 21-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota de fecha 15 de agosto de 2018, presentada por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de hacer frente al pago de Haberes del Personal de

Planta Permanente y Funcionarios, correspondiente al mes de AGOSTO/2018, se autoriza a Contaduría Municipal, aplicar los fondos de Aportes del Tesoro Nacional (ATN), por la suma de \$3.000.000.- (Pesos Tres millones), según Decreto Nº406/18, de la cuenta 2348/7 "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales".-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a aplicar los fondos por la suma de \$3.000.000.- (Pesos Tres millones), de la cuenta corriente Nº 2348/7 "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales", correspondientes a Aportes del Tesoro Nacional (ATN), según Decreto Nº406/18, destinados al pago de Haberes del Personal de Planta Permanente y Funcionarios, por el mes de AGOSTO/2018, a los efectos señalados en el considerando.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
M.G.CH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 419/18
DIAMANTE, 22-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por el Agente de Planta Permanente, Sr. RIOS MIGUEL ALEJANDRO, D.N.I. Nº36.856.572, Legajo Nº229; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Afectación del Adicional por Insalubridad, por encontrarse realizando tareas de Telefonista;

Que la Dirección de Administración de Personal, informa que lo requerido se encuentra contemplado en el Estatuto de Empleados Municipales, Ordenanza Nº1242 – Decreto de Promulgación

Nº431/14, Art. 22º, Inc. f- como Trabajo Insalubre;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase al Agente de Planta Permanente, Sr. RIOS MIGUEL ALEJANDRO, D.N.I. Nº36.856.572, Legajo Nº229, el beneficio del Adicional por Insalubridad, contemplado en la Ordenanza Nº1242, Decreto de Promulgación Nº431/14, Art. 22º, Inc. f), del Estatuto Trabajadores Municipales, por estar afectado a la tarea de Telefonista.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 420/18
DIAMANTE, 22-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota de fecha 16 de agosto de 2018, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el cese por jubilación de la Agente, Sra. SILVINA PATRICIA MONTERO, D.N.I. Nº 20.321.255, Legajo Nº230, al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente de esta Municipalidad de Diamante.
Que por Resolución Nº 60/18 de fecha 14 de agosto de 2018, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos) le ha otorgado a la Sra. SILVINA PATRICIA MONTERO, el beneficio jubilatorio a partir del cese en la Municipalidad de Diamante.

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese de la agente SILVINA PATRICIA MONTERO, D.N.I. Nº 20.321.255, Legajo Nº230, al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente del Municipio, a partir del día 31 de agosto de 2018, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Presidenta Municipal, por el Artículo 107 de la ley 10.027 y modific. 10.082, Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPONESE EL CESE de Servicios de la agente, Sra. MONTERO SILVINA PATRICIA, D.N.I. Nº 20.321.255, Legajo Nº230, al puesto laboral que ocupa en Planta Permanente de esta Municipalidad de Diamante, a partir del día 31 de agosto de 2018, por haberle sido otorgado el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos), comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 421/18
DIAMANTE, 22-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota de fecha 16 de agosto de 2018, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el cese por jubilación del Agente, Sr. EDUARDO FAUSTINO BROCHERO, D.N.I. Nº 10.812.631, Legajo Nº168, al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente de esta Municipalidad de Diamante.

Que por Resolución Nº 61/18 de fecha 14 de agosto de 2018, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos) le ha otorgado al Sr. EDUARDO FAUSTINO BROCHERO, el beneficio jubilatorio a partir del cese en la Municipalidad de Diamante.

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese del agente EDUARDO FAUSTINO BROCHERO, D.N.I. Nº 10.812.631, Legajo Nº16, al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente del Municipio, a partir del día 31 de agosto de 2018, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Presidenta Municipal, por el Artículo 107 de la ley 10.027 y modific. 10.082, Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPONESE EL CESE de Servicios del agente, Sr. BROCHERO EDUARDO FAUSTINO, D.N.I. Nº 10.812.631, Legajo Nº168, al puesto laboral que ocupa en Planta Permanente de esta Municipalidad de Diamante, a partir del día 31 de agosto de 2018, por haberle sido otorgado el beneficio de JUBILACION ORDINARIA COMUN..

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos), comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 422/18
DIAMANTE, 22-AGOSTO-2018

VISTO:

El Expte. Letra V – Nº 973, de fecha 26 de julio de 2018, iniciado por los vecinos de calle 5 de octubre entre 9

de julio y 25 de mayo de la ciudad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente solicitan consorcio de cordón cuneta en calle 5 de Octubre, teniendo en cuenta los badenes de calle 5 de octubre y 25 de mayo; y de 5 de Octubre y 9 de julio, correspondiente a la Manzanas N°325;

Que la obra precitada se puede ejecutar, teniendo en cuenta que está de acuerdo los propietarios y/o poseedores y/o superficiarios y/o tenedores frentistas, con su realización el 90,9% (Noventa con nueve/100);

Que en consecuencia han quedado satisfechas las exigencias de la Ordenanza N° 93/84 y sus modificatorias N° 94/85 y N° 311/96, y N° 551/2000.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la ejecución de la obra: Cordón Cuneta, incluidos badenes, en calle en calle 5 de Octubre entre 9 de julio y 25 de mayo de la ciudad de Diamante, incluidos badenes de calle 5 de octubre y 25 de mayo; y de 5 de Octubre y 9 de julio, que involucran a los frentistas de las manzanas N° 325, conforme con las Ordenanzas N° 93/84 y sus modificatorias N° 94/85 y N° 311/96, y N°551/2000, rigiendo las condiciones de los artículos siguientes.

ARTICULO 2º: Declárese de interés y utilidad pública la obra mencionada en el artículo anterior y obligatorio el pago para los propietarios frentistas peticionantes.

ARTICULO 3º: La obra comprende Cordón Cuneta de 1,00m. de ancho (ancho útil de 85cm.), 30cm. altura del cordón y 20cm. de altura cuneta, incluyendo badenes en esquina 5 de Octubre y 25 de mayo; y de 5 de Octubre y 9 de julio.

ARTICULO 4º: Las obras serán ejecutadas por la Municipalidad de Diamante, aportando los materiales y la mano de obra, con recupero de los frentistas obligados al pago.

ARTICULO 5º: Determínese en Pesos novecientos cincuenta (\$950,00.-), el costo por metro lineal de la Obra, que será abonado por los frentistas, con las siguientes opciones de pago, hasta el día 30 de noviembre de 2018:

- a- Al contado.-
- b- En 12 cuotas sin interés.-
- c- En 24 cuotas con interés.-

ARTICULO 6º: la Dirección de Obras Públicas Municipal notificará a los vecinos frentistas involucrados, del importe correspondiente.

ARTICULO 7º: Autorízase a la Dirección de Ingresos Públicos Municipal a percibir los pagos respectivos, según lo determinado en el Artículo 5º, Incisos b y c), para el caso de los convenios de pagos que se suscriban.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, notifíquese en forma fehaciente a los propietarios y/o poseedores y/o superficiarios y/o tenedores frentistas referidos, con copia del presente, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 423/18
DIAMANTE, 23-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota de fecha 22 de agosto de 2018, presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 27 de agosto del corriente año.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Presidente Municipal, Dn. LENICO ORLANDO ARANDA, D.N.I.N°16.431.185, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 01- Sección 01- Sector 03- Partida Principal 04- Partida Parcial 34- Partida Sub- Parcial - 09- "Subsidios, Subvenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 424/18
DIAMANTE, 23-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota de fecha 05 de julio de 2018, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que hará uso de la licencia Anual desde el día 10 de julio de 2018 hasta el 13 de julio de 2018 y Asueto según Circular N°01/18, del día 16 de julio de 2018 al 20 de julio de 2018, respectivamente, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ DOC.N°23.880.210, Legajo N°16, desde el día 10 de julio de 2018 hasta el día 22 de julio de 2018, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza N°1.353, Art. 21º: "Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se

designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil”;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 10 de julio de 2018 hasta el día 22 de julio de 2018, inclusive, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 21º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 425/18
DIAMANTE, 23-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota presentada en fecha 13 de agosto de 2018, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que por su licencia de los días 10/07/2018 al 15/07/2018; y Asueto Circular Nº1/18 del 16/07/2018

hasta el 20/07/2018, quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC.Nº13.183.341, Legajo Nº58, desde el día 10/07/2018 hasta el 11/07/2018, desde el 13/07/2018 hasta el 15/07/2018; desde el día 17/07/2018 hasta el 18/07/2018, inclusive; además por Licencia de la Secretaria, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, quedó a cargo de la Secretaría los días 24/07/2018 hasta el 25/07/2018, inclusive; el día 30/07/2018 y el día 06/08/2018, respectivamente, realizando sus tareas habituales;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su “Artículo 26º: “El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función”;

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: “El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo”;

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría la Agente, Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC.Nº13.183.341, Legajo Nº58, por el período indicado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC.Nº13.183.341, Legajo Nº58, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitoria, desde el día 10/07/2018 hasta el 11/07/2018; desde el 13/07/2018 hasta el 15/07/2018; desde 17/07/2018 hasta el 18/07/2018, inclusive; desde el día 24/07/2018 hasta el 25/07/2018, inclusive; el día 30/07/2018 y el día 06/08/2018, respectivamente, realizando sus tareas habituales, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 26º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 426/18
DIAMANTE, 23-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota presentada en fecha 13 de agosto de 2018, por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que por la licencia del día 12 de julio de 2018, quedó a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Srta. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, DOC.Nº20.668.458, Legajo Nº108, por el día 12 de julio de 2018, realizando sus tareas habituales;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito,

debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza N°1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función"; Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría la Agente, Sra. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, DOC.Nº20.668.458, Legajo N°108, por el período indicado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, PITTAVINO AMALIA MERCEDES, DOC.Nº20.668.458, Legajo N°108, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitoria, por el día 12 de julio de 2018, realizando sus tareas habituales, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 26º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 427/18
DIAMANTE, 23-AGOSTO-2018**

VISTO:

La ordenanza N°581 sancionada el 12 de julio de 2001, Decreto de Promulgación N°275/01 y su modificatoria Ordenanza N°1444, Decreto de Promulgación N°409/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma en su Artículo 1º dispone la Creación de la Bandera Oficial de la ciudad de Diamante;

Que en su Artículo 6º dispone que el Departamento Ejecutivo procederá a crear una Comisión Especial integrada por: Trece miembros: Uno (1) representante del Departamento Ejecutivo; Uno (1) por la Dirección Municipal de Cultura; Cuatro (4) por el Honorable Concejo Deliberante; y Siete (7) personas entre las que deberá necesariamente contarse con un artista plástico; docentes e investigadores de Historia y titulares de establecimientos educativos del Municipio de Diamante;

Que dicha comisión se constituye con el fin de la Creación de la Bandera Oficial de la ciudad de Diamante, cumpliendo con las funciones de establecer las bases y condiciones para el llamado a concurso, determinar los requisitos técnicos y oficiar de jurado a los efectos de preseleccionar los cuatro proyectos de bandera que habrán de ser sometidos a la elección de los vecinos, posteriormente practicar el escrutinio definitivo y proclamación de la Bandera Oficial de nuestra ciudad;

Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designese para integrar la COMISION ESPECIAL,

dispuesta por el Artículo 6º de la Ordenanza N°581/2001, Decreto de Promulgación N°275/01 y su modificatoria Ordenanza N°1444, Decreto de Promulgación N°409/18, en representación de:

-DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
ALEN HORISBERGER FLAVIA
D.N.I.Nº36.856.678

-DIRECCION DE CULTURA:
MADDONI MARCELO
D.N.I.Nº17.745.316

-CONCEJO DELIBERANTE:
AMADO NESTOR NASIF
D.N.I.Nº25.773.220

BARRETO IGNACIO FRANCISCO
D.N.I.Nº11.107.283

BRUMATTI CLAUDIA
D.N.I.Nº20.321.259

RODRIGUEZ ALEJANDRA
D.N.I.Nº18.006.148

-ACTORES SOCIALES
BRUMATTI RICARDO
D.N.I.Nº08.273.451

MERCADO ROXANA
D.N.I.Nº16.431.210

MARKOCICH PABL
D.N.I.Nº18.532.952

VERA CECILIA
D.N.I.Nº24.189.056

SOSA PAOLA
D.N.I.Nº22.305.388

PUJATO ORQUIDEA
D.N.I.Nº20.321.225

FERNANDEZ MERCEDES
D.N.I.Nº21.851.615

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese con copia de la presente norma, a los integrantes de la Comisión Especial, comuníquese, etc.
M.G.CH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 428/18
DIAMANTE, 24-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota de fecha 22 de agosto de 2018, presentada por la Asesora Letrada Municipal, Dra. SOLDINI MARIA DEL PILAR, M.I.N°22.592.245, M.P N°4727 – Fº 129 – T.1; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$440,00.- (Pesos cuatrocientos cuarenta), destinados a solventar gastos sellados para presentación en los autos caratulados: “CONCURSO DE INCIDENTE DE VERIFICACIÓN – “AGROTECNICA LITORAL S.A.”.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Asesora Letrada Municipal, Dra. SOLDINI MARIA DEL PILAR, M.I.N°22.592.245, M.P N°4727 – Fº 129 – T.1, por la suma de \$440,00.- (Pesos cuatrocientos cuarenta), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 429/18
DIAMANTE, 24- AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Adicional no remunerativo ni bonificable, a partir del 1° de agosto de 2018, por la suma mensual de \$7.000,00.- (Pesos Siete mil), para la Agente de Planta Permanente, Sra. ECLESIA IVANA MARIA, DOC.N°30.393.632, Legajo N°080, por desempeñarse como Secretaría Privada del Secretario de Gobierno y Acción Social y del Secretario de Hacienda y Finanzas.

Que no existen objeciones para proceder en consecuencia.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórguese a partir del 01 de agosto de 2018 a la Agente de Planta permanente, Sra. ECLESIA IVANA MARIA, DOC.N°30.393.632, Legajo N°080, un Adicional no remunerativo ni bonificable, por la suma mensual de \$7.000,00.- (Pesos Siete mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 Unidad de Organización 1 - Carácter 0 Finalidad 1 -Función 90 Sección 01 Sector 01 Partida Principal 02 Partida Parcial 21 Partida Sub Parcial- “Servicios no Personales”, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 430/18
DIAMANTE, 24-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Adicional no remunerativo ni bonificable, a partir del 1° de agosto

de 2018, por la suma mensual de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), para el Agente de Planta Permanente, Sr. LAPALMA CLAUDIO RAMON, DOC.N°21.984.062, Legajo N°244, por realizar tareas en la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Que no existen objeciones para proceder en consecuencia.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórguese a partir del 01 de agosto de 2018 al Agente de Planta permanente, Sr. LAPALMA CLAUDIO RAMON, DOC.N°21.984.062, Legajo N°244, un Adicional no remunerativo ni bonificable, por la suma mensual de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 Unidad de Organización 1 - Carácter 0 Finalidad 1 -Función 90 Sección 01 Sector 01 Partida Principal 02 Partida Parcial 21 Partida Sub Parcial- “Servicios no Personales”, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 431/18
Diamante, 24 de Agosto de 2018
ADJUDICANDO LICITACIÓN
PUBLICA N° 11/18**

VISTO:

El Decreto N° 330/18 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Publica N° 11/18 con el objeto adjudicar la explotación de negocios temporarios de los rubros vacantes, durante el desarrollo de la XXIIIª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.018 que se realizará en el predio del Balneario Municipal “Valle de la Ensenada” a

partir del día 05 y hasta el día 09 de Septiembre inclusive y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron tres propuestas para distintos rubros solicitados, las cuales han sido analizadas quedando la decisión de adjudicar de conformidad al detalle obrante en la correspondiente Planilla Comparativa

Que, los rubros a adjudicar son: Rubro Nº 3 (dos puestos de ventas) y Rubro Nº 10 (un puesto de venta), el resto ha quedado vacante.

Que, este Departamento Ejecutivo comparte lo expresado en los respectivos informes y no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación, autorizando a la vez un nuevo llamado a Licitación por los puestos que han quedado vacantes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicar las cantinas destinadas a su explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kiosco, Comedores, Panadería, etc.) durante el desarrollo de la XXIIIª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.018 que se realizará en el predio del Balneario Municipal "Valle de la Ensenada" a partir del día 05 y hasta el día 09 de Septiembre inclusive, debiendo respetar cada uno de los adjudicatarios las condiciones requeridas en los respectivos pliegos que rigieron para este llamado a Licitación Pública Nº 11/18 y acorde al siguiente detalle:

Rubro Nº 3: TORTAS FRITAS Y AGUA CALIENTE:

Puesto Nº 2: FLORENCIA ALMADA – DNI 32.004.114, Canon: \$ 6.000,00 (Pesos seis mil).

Puesto Nº 3: GUSTAVO FERNANDEZ – DNI 22.69.283, Canon: \$ 6.000,00 (Pesos seis mil).

Dos (2) puestos de venta.

Rubro Nº 10: TRAGOS CON FRUTAS SIN y CON ALCOHOL:

Puesto Nº 1: SERGILLES BACHEMA – DNI 95.724.770, Canon: \$ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil).

Uno (1) puesto de venta

ARTICULO 2º: Los adjudicatarios serán notificados fehacientemente con copia del presente Decreto, debiendo proceder al pago de los respectivos canones, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Nº 8, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Decreto de Llamado a Licitación Pública Nº 11/18.

ARTÍCULO 3º: Se deja aclarado que ante el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los Pliegos del llamado a Licitación, perderán el derecho de adjudicatarios. Además se informa que para los rubros que han quedado vacantes en este llamado se realizará un nuevo llamado a Licitación.

ARTÍCULO 4º: Imputar a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40 – Sector 01 – Sección 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 34 – Partida Subparcial 17 – "Comisión Municipal de Motoencuentro".

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc. MAR.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº432/18
DIAMANTE, 24-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Tesorera Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se abone el adicional por Fallo de Caja y Responsabilidades, a la Agente Municipal, Sra. PERETTI MARIA BELEN, DOC.Nº22.690.308, Legajo Nº180, por desempeñar tareas en la Tesorería Municipal como cajera, desde el día 15 de agosto de 2018;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Pago a partir del día 15 de Agosto de 2018, del Adicional por Fallo de Caja previsto en el Decreto Nº34/01 y sus modificatorias, a la Agente de Planta Permanente Municipal, Sra. PERETTI MARIA BELEN, DOC.Nº22.690.308, Legajo Nº180, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Dispónese el Pago a partir del día 15 de Agosto de 2018, del Adicional no remunerativo ni bonificable, previsto en el Decreto Nº390/10, por desempeñarse como Cajera en la Tesorería del Palacio Municipal.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 433/18
DIAMANTE, 24-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota de fecha 24 de agosto de 2018, presentada por el Asesor Letrado Adjunto Municipal, Dr. ATILIO OSCAR UNREIN, DOC.Nº23.810.804; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$1.080,00.- (Pesos Un mil ochenta), destinados a solventar gastos sellados por inicio de juicio de Apremio Fiscal contra la Empresa "GAS NEA".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Asesor Letrado Adjunto, Dr. ATILIO OSCAR UNREIN, DOC.Nº23.810.804, M.P. Nº8.998 – F244- T.I, por la suma de \$1.080,00.- (Pesos Un mil ochenta), para los

fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 434/18
DIAMANTE, 24-AGOSTO-2018

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal, Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, M.I.Nº20.776.623, desde el día 27 de agosto de 2018 hasta el día 28 de agosto de 2018, inclusive.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal, al Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, M.I. Nº 18.361.263, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 435/18
DIAMANTE, 27-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota presentada en fecha 10 de agosto de 2018, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que por la licencia de la Dra. Chemez María Laura, quedó a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Sr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo Nº41, los días 16; 19; 20; 21; 22; 23; 26; 27; 28 y 29 de julio de 2018, inclusive, sin realizar ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo

considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría al Agente, Sr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo Nº41, por el período indicado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo Nº41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, los días los días 16; 19; 20; 21; 22; 23; 26; 27; 28 y 29 de julio de 2018, inclusive, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 26º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

**DECRETO Nº 436/18
DIAMANTE, 29-AGOSTO-2018**

VISTO:

La necesidad de otorgar un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal, de Planta Permanente Y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del diálogo y consenso con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Diamante (S.O.E.M.) con este Departamento Ejecutivo, se ha convenido en la necesidad de otorgar un incremento salarial consistente en un 3,5 % (tres coma cinco por ciento), a partir del 1º de Agosto de 2018, garantizando un mínimo de \$12.420,00.- (Pesos Doce mil cuatrocientos veinte); del 3 % (Tres por ciento) a partir del 1º de Septiembre de 2018, acumulativo con el anterior, garantizando un mínimo de \$12.792,60.- (Pesos Doce mil setecientos noventa y dos con 60/100); del 3 % (Tres por ciento) a partir del 1º de Octubre de 2018, acumulativo con el anterior, garantizando un mínimo de \$13.176,38.- (Pesos Trece mil ciento setenta y seis con 38/100); del 3 % (Tres por ciento) a partir del 1º de Noviembre de 2018, acumulativo con el anterior, garantizando un mínimo de \$13.571,67.- (Pesos Trece mil quinientos setenta y uno con 67/100); y del 3 % (Tres por ciento) a partir del 1º de Diciembre de 2018, acumulativo con el anterior, garantizando un mínimo de \$13.978,82.- (Pesos Trece mil novecientos setenta y ocho con 82/100), para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente.

Que resulta justo expresar que se han compatibilizado, en la presente decisión, las propuestas planteadas del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Diamante, con las posibilidades presupuestarias, económicas y financieras del Municipio, para que exista previsibilidad y sustentabilidad, en todo el funcionamiento de la Administración Municipal.

Que el presente Decreto se dicta AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante, por lo que será refrendado por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal y

del Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal, en acuerdo general.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de Agosto de 2018, un incremento salarial del 3,5 % (tres coma cinco por ciento), para todas las categorías del escalafón Municipal de Planta Permanente. Con carácter de Adicional no Remunerativo ni Bonificable cuyo ingreso de bolsillo no alcance la suma de \$12.420,00.- (Pesos Doce mil cuatrocientos veinte), se le abonará la diferencia hasta ese monto, quedando exceptuado del cálculo las sumas fijas de \$1.000,00.- (Pesos Un mil) cada una, otorgadas mediante Decreto Nº148/16 y Nº574/16, respectivamente.

ARTICULO 2º: Fijáanse los siguientes valores para cada categoría municipal, aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

CATEGORÍA
IMPORTE (3,5%)
AGOSTO/2018:

- 1 \$ 9.088,49.-
- 2 \$ 9.411,98.-
- 3 \$ 9.735,61.-
- 4 \$10.059,06.-
- 5 \$10.382,51.-
- 6 \$10.706,04.-
- 7 \$11.029,58.-
- 8 \$11.547,40.-
- 9 \$12.129,64.-
- 10 \$12.841,51.-
- 11 \$13.747,25.-
- 12 \$15.559,05.-

TITULO SECUNDARIO:
\$1.590,49 (17,5% sobre Categoría 1)
TITULO 3º AÑO:
\$ 908,85 (10% sobre Categoría 1)
TITULO TERCARIO:
\$1.817,70 (20% sobre Categoría 1)
TITULO PROFESIONAL:
\$ 15% Sobre Categoría que revista PRESENTISMO:
\$ 1.498,85.- (14% Categoría 6)
INSALUBRE y TRABAJOS RIESGOSOS
\$ 1.363,27.- (15% Categoría 1)

ARTICULO 3º: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de Septiembre de 2018, un incremento salarial del 3 % (Tres por ciento), para todas las categorías del escalafón Municipal de Planta Permanente. Con carácter de Adicional no Remunerativo ni Bonificable cuyo ingreso de bolsillo no alcance la suma de \$12.792,60.- (Pesos Doce mil setecientos noventa y dos con 60/100), se le abonará la diferencia hasta ese monto, exceptuado del cálculo las sumas fijas de \$1.000,00.- (Pesos un mil) cada una, otorgadas mediante Decreto Nº148/16 y Nº574/16, respectivamente.

ARTICULO 4º: Fijáanse los siguientes valores para cada categoría municipal, aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

CATEGORÍA IMPORTE (3%)
SEPTIEMBRE/2018:

- 1 \$ 9.361,14.-
- 2 \$ 9.694,33.-
- 3 \$10.027,67.-
- 4 \$10.360,83.-
- 5 \$10.693,98.-
- 6 \$11.027,22.-
- 7 \$11.360,46.-
- 8 \$11.893,82.-
- 9 \$12.493,52.-
- 10 \$13.226,75.-
- 11 \$14.159,66.-
- 12 \$16.025,82.-

TITULO SECUNDARIO:
\$1.638,20 (17,5% sobre Categoría 1)
TITULO 3º AÑO:
\$ 936,11.- (10% sobre Categoría 1)
TITULO TERCARIO:
\$1.872,23.- (20% sobre Categoría 1)
TITULO PROFESIONAL:
\$ 15% Sobre Categoría que revista PRESENTISMO:
\$ 1.543,81.- (14% Categoría 6)

ARTICULO 5º: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de Octubre de 2018, un incremento salarial del 3 % (Tres por ciento), para todas las categorías del escalafón Municipal de Planta Permanente. Con carácter de Adicional no Remunerativo ni Bonificable cuyo ingreso de bolsillo no alcance la suma de \$13.176,38.- (Pesos Trece mil ciento setenta y

seis con 38/100), se le abonará la diferencia hasta ese monto, quedando exceptuado del cálculo las sumas fijas de \$1.000,00.- (Pesos Un mil) cada una, otorgadas mediante Decreto N°148/16 y N°574/16, respectivamente.

ARTICULO 6º: Fijáanse los siguientes valores para cada categoría municipal, aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

CATEGORÍA	IMPORTE (3%)
OCTUBRE/2018:	

1	\$ 9.641,97.-
2	\$ 9.985,15.-
3	\$10.328,50.-
4	\$10.671,65.-
5	\$11.014,79.-
6	\$11.358,03.-
7	\$11.701,27.-
8	\$12.250,63.-
9	\$12.868,32.-
10	\$13.623,55.-
11	\$14.584,44.-
12	\$16.506,59.-

TITULO SECUNDARIO:
\$1.687,34 (17,5% sobre Categoría 1)
TITULO 3º AÑO:
\$ 964,20.- (10% sobre Categoría 1)
TITULO TERCARIO:
\$1.928,39.- (20% sobre Categoría 1)
TITULO PROFESIONAL:
\$ 15% Sobre Categoría que revista PRESENTISMO:
\$ 1.590,12.- (14% Categoría 6)
INSALUBRE y TRABAJOS RIESGOSOS
\$ 1.446,30.- (15% Categoría 1)

ARTICULO 7º: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de Noviembre de 2018, un incremento salarial del 3 % (Tres por ciento), para todas las categorías del escalafón Municipal de Planta Permanente. Con carácter de Adicional no Remunerativo ni Bonificable cuyo ingreso de bolsillo no alcance la suma de \$13.571,67.- (Pesos Trece mil quinientos setenta y uno con 67/100), se le abonará la diferencia hasta ese monto, exceptuado del cálculo las sumas fijas de \$1.000,00.- (Pesos un mil) cada una, otorgadas mediante Decreto N°148/16 y N°574/16, respectivamente.

ARTICULO 8º: Fijáanse los siguientes valores para cada categoría

municipal, aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

CATEGORÍA	IMPORTE (3%)
NOVIEMBRE/2018:	

1	\$ 9.931,22.-
2	\$10.284,70.-
3	\$10.638,35.-
4	\$10.991,79.-
5	\$11.345,23.-
6	\$11.698,77.-
7	\$12.052,30.-
8	\$12.618,14.-
9	\$13.254,36.-
10	\$14.032,25.-
11	\$15.021,97.-
12	\$17.001,78.-

TITULO SECUNDARIO:
\$1.737,96 (17,5% sobre Categoría 1)
TITULO 3º AÑO:
\$ 993,12.- (10% sobre Categoría 1)
TITULO TERCARIO:
\$1.986,24 (20% sobre Categoría 1)
TITULO PROFESIONAL:
\$ 15% Sobre Categoría que revista PRESENTISMO:
\$ 1.637,83.- (14% Categoría 6)
INSALUBRE y TRABAJOS RIESGOSOS
\$ 1.489,68.- (15% Categoría 1)

ARTICULO 9º: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de Diciembre de 2018, un incremento salarial del 3 % (Tres por ciento), para todas las categorías del escalafón Municipal de Planta Permanente. Con carácter de Adicional no Remunerativo ni Bonificable cuyo ingreso de bolsillo no alcance la suma de \$13.978,82.- (Pesos Trece mil novecientos setenta y ocho con 82/100), se le abonará la diferencia hasta ese monto, exceptuado del cálculo las sumas fijas de \$1.000,00.- (Pesos un mil) cada una, otorgadas mediante Decreto N°148/16 y N°574/16, respectivamente.

ARTICULO 10º: Fijáanse los siguientes valores para cada categoría municipal, aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

CATEGORÍA	IMPORTE (3%)
DECIEMBRE/2018:	

1	\$10.229,15.-
2	\$10.593,24.-
3	\$10.957,50.-
4	\$11.321,54.-
5	\$11.685,58.-

6	\$12.049,73.-
7	\$12.413,86.-
8	\$12.996,68.-
9	\$13.651,99.-
10	\$14.453,21.-
11	\$15.472,62.-
12	\$17.511,83.-

TITULO SECUNDARIO:
\$1.790,10 (17,5% sobre Categoría 1)
TITULO 3º AÑO:
\$1.022,91 (10% sobre Categoría 1)
TITULO TERCARIO:
\$2.045,83 (20% sobre Categoría 1)
TITULO PROFESIONAL:
\$ 15% Sobre Categoría que revista PRESENTISMO:
\$ 1.686,96 (14% Categoría 6)
INSALUBRE y TRABAJOS RIESGOSOS
\$ 1.534,37 (15% Categoría 1)

ARTICULO 11º: Los incrementos salariales previstos en el presente Decreto, serán imputados a las Partidas de Personal que correspondan, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 12º: La Contaduría Municipal, elaborará las modificaciones necesarias y correspondientes, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 13º: El presente Decreto AD-REFERÉNDUM del Honorable Concejo Deliberante, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal y del Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal, en acuerdo general.

ARTICULO 14º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 437/18
DIAMANTE, 31-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota presentada en fecha 29 de agosto de 2018 por el Subsecretario de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), destinados a la compra urgente de repuestos de vehículos esenciales para el mantenimiento de los servicios de recolección y limpieza.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Subsecretario de Servicios Públicos Municipal, GEUNA SERGIO JOSE, D.N.I. N°22.690.050, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 80- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 438/18
DIAMANTE, 31-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 31 de agosto de 2018; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 29/08/18, en la cuenta corriente N°604533/1 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Recursos Afectados- Plan Nacer-Sumar", por la suma de \$61.097,00.- (Pesos Sesenta y un mil noventa y siete), proveniente de la Unidad de Gestión

del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer - Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa "Plan Nacer-Sumar";

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

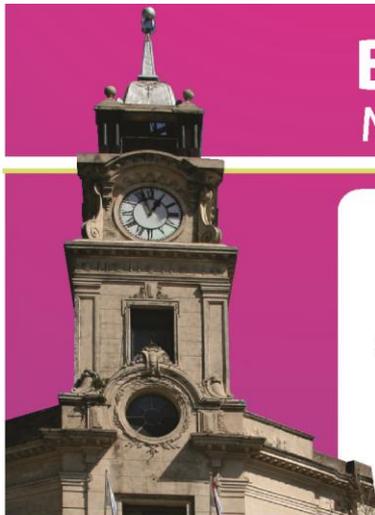
DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$61.097,00.- (Pesos Sesenta y un mil noventa y siete), acreditado en fecha 29/08/18, en la cuenta corriente N°604533/1 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Recursos Afectados-Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer - Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa "Plan Nacer-Sumar".

ARTICULO 2º: El importe de \$61.097,00.- (Pesos Sesenta y un mil noventa y siete), se ingresará a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**Lénico Orlando Aranda**

Presidente Municipal

Octavio Valentín Vergara
Secretario de Gobierno y Acción Social**Héctor Fabián Baroli**
Secretario de Hacienda y Finanzas**Lelia Beatriz Recalde**

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco**Bloque de Cambiemos:** Aldo M. Cardinalli, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo**Bloque FpV:** Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias**RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN N° 540/18**
DIAMANTE, 01-AGOSTO-2018**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para la Sra. ALEM MIRIAM ESTER, D.N.I.N°18.006.123, por haber prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ALEM MIRIAM ESTER
D.N.I.N°18.006.123
\$1.200,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 541/18
DIAMANTE, 02-AGOSTO-2018**VISTO:**

La nota de fecha 01 de agosto de 2018, presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se modifique la Resolución N°529/18 de fecha 25 de julio de 2018, mediante la cual se contrata, a la Lic. BRUMATTI ESTEFANIA GISELA, D.N.I.N°33.656.302, Matricula N°19268, quien presta servicios como Nutricionista y que por error involuntario se hizo constar mal la remuneración mensual de \$ 8.500,00.- (Pesos Ocho mil quinientos), durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE/18, siendo el correcto con una remuneración mensual de \$ 9.500,00.- (Pesos Nueve mil quinientos),";

Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario modificar la mencionada Resolución en su artículo 1º;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modifíquese la Resolución N°529/18 de fecha 25/07/18, en su artículo 1º, de la siguiente forma:

-DONDE DICE:

"...ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BRUMATTI ESTEFANIA GISELA, D.N.I. N°33.656.302, Matricula N°19268, "Nutricionista", por el importe mensual de \$8.500,00.- (Pesos Ocho mil quinientos), durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando..."

-DEBE DECIR:

"...ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BRUMATTI ESTEFANIA GISELA, D.N.I. N°33.656.302, Matricula N°19268, "Nutricionista", por el importe mensual de \$9.500,00.- (Pesos Nueve mil quinientos), durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando..."

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 542/18
DIAMANTE, 06-AGOSTO-2018**VISTO:**

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. RIOS KARINA LILIAN, D.N.I. Nº22.833.839, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RIOS KARINA LILIAN
D.N.I. Nº22.833.839
\$700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 543/18
DIAMANTE, 07- AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. VERA RUBEN JESUS, D.N.I. Nº13.183.726, por haber prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VERA RUBEN JESUS
D.N.I. Nº13.183.726
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 544/18
DIAMANTE, 07-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. VILLALBA ROSANA MARIELA, D.N.I. Nº 24.189.067, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VILLALBA ROSANA MARIELA
D.N.I. Nº 24.189.067
\$4.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 545/18
DIAMANTE, 08-AGOSTO-2018**

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de JULIO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JULIO/2018:

BERNACHEA RAMON ESTEBAN
DOC. Nº17.745.591
\$ 4.300,00.-

BURGOS TERESA DEL CARMEN
DOC. Nº12.619.927
\$ 3.800,00.-

FABRE CARLOS ALBERTO
DOC. Nº05.953.089
\$ 4.800,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO
DOC. Nº14.299.329
\$ 5.200,00.-
GONZALEZ ADRIANA INES

DOC. Nº30.390.958
\$ 3.800,00.-

IBAÑEZ MILAGROS ELIZABETH
DOC. Nº40.833.338
\$ 3.800,00.-

IFRAN MARIA CRISTINA
DOC. Nº11.635.704
\$ 2.700,00.-

PITTAVINO SERGIO DANIEL
DOC. Nº21.984.081
\$ 4.300,00.-

RETAMAR MATIAS EDUARDO
DOC. Nº27.428.349
\$ 5.300,00.-

SAUCEDO ROMERO EMANUEL JESUS
DOC. Nº33.751.519
\$ 4.300,00.-

SOSA ELIANA NOEMI
DOC. Nº27.606.981
\$ 4.800,00.-

YENSEN NICOLAS FABIAN
DOC. Nº39.580.152
\$ 3.800,00.-

TOTAL: \$50.900,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1 - Carácter 0 -
Finalidad 1 -Función 95 -Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 11 - "Transferencia,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos", del Presupuesto
vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Lic. SERGIO JOSE GEUNA
Subsecretario de Servicios Públicos
A/C Secretaria Gobierno y Acción
Social
A/C Secretaria Hacienda y Finanzas
Municipal
Cdr. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipal
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 546/18
DIAMANTE, 08-AGOSTO-2018

VISTO:

Las Planillas presentadas por la
Dirección de Obras Públicas y Obras
Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en esas
direcciones, en el mes de
JULIO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el
período del mes de JULIO/2018:

ALCORCEL JUAN CARLOS
DOC. Nº13.024.152
\$ 6.900,00.-

ARISTE MARCELO FABIAN
DOC. Nº23.587.581
\$ 8.000,00.-

BELLO STEFANO CARLOS
DOC. Nº33.624.012
\$ 6.300,00.-

BOLIG MATIAS AGUSTIN
DOC. Nº41.162.437
\$ 5.600,00.-

CABELLO JOSE LUIS
DOC. Nº11.107.223
\$10.250,00.-

CAMPOS ANDRES ALBERTO
DOC. Nº25.415.751
\$ 6.300,00.-

CUELLO WALTER GUSTAVO ARIEL
DOC. Nº21.984.149
\$ 6.300,00.-

DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL
DOC. Nº22.305.108
\$ 8.350,00.-

FRANCO HECTOR DANIEL
DOC. Nº34.163.742
\$ 8.400,00.-

FLORES ANGEL ANTONIO
DOC. Nº11.101.016
\$ 7.500,00.-

GRAGLIA CLAUDIO NICOLAS
DOC. Nº40.695.376

\$ 8.400,00.-

GALIANO ROSKOPF YAMIL A.
DOC. Nº37.562.969
\$ 8.150,00.-

GALLO JUAN MANUEL
DOC. Nº08.357.366
\$ 6.300,00.-

GASTIASORO ANDRES FERNANDO
DOC. Nº10.812.634
\$ 3.150,00.-

GIMENEZ LORENZO RICARDO
DOC. Nº21.567.382
\$ 6.300,00.-

GIMENEZ GUILLERMO ALEJANDRO
DOC. Nº38.544.196
\$ 6.050,00.-

GREGORUTTI JOSE LUIS
DOC. Nº14.993.168
\$ 3.000,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONSO
DOC. Nº25.773.243
\$ 5.250,00.-

MONTENEGRO MARIA ANGELICA
DOC. Nº28.527.853
\$ 6.300,00.-

MOYANO IVAN RODOLFO
DOC. Nº37.289.285
\$ 3.900,00.-

OSUNA ROMINA GISELA
DOC. Nº34.196.876
\$ 6.300,00.-

RODRIGUEZ FACUNDO
DOC. Nº39.840.602
\$ 5.550,00.-

UNREIN MARIA EUGENIA
DOC. Nº39.027.965
\$ 3.500,00.-

ZAPATA CARLOS RAFAEL
DOC. Nº35.044.936
\$ 6.300,00.-

TOTAL: \$152.350,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 - Unidad de
Organización 1 - Carácter 0 -
Finalidad 1 - Función 40 - Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 14- "Transferencias,
Eventuales, Donaciones e

Imprevistos"-, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Lic. SERGIO JOSE GEUNA
Subsecretario de Servicios Públicos
A/C Secretaria Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria Hacienda y Finanzas Municipal
Cdr. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 547/18 **DIAMANTE, 08-AGOSTO-2018**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de JULIO/2018;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JULIO/2018:

RICLE ANGELICA OFELIA
DOC. Nº32.580.671
\$ 4.000,00.-

GIMENEZ YANINA MARIA DELIA
DOC. Nº27.836.524
\$ 5.500,00.-

SALINAS MAIRA A. DANIELA
DOC. Nº34.810.703
\$ 4.000,00.-

MIGUELES DELIA PETRONA
DOC. Nº06.165.953
\$ 2.500,00.-

FAVOTTI SERGIO EMMANUEL
DOC. Nº31.874.143
\$ 4.000,00.-

FRANCO CESAR DAVID
DOC. Nº26.858.515
\$ 4.000,00.-

MEDINA SERGIO ADALBERTO
DOC. Nº24.592.678
\$ 7.500,00.-

RIQUELME JONATHAN HECTOR
MANUEL
DOC. Nº34.810.574
\$ 4.000,00.-

RUSSO RUBEN RAMON SALVADOR
DOC. Nº16.787.521
\$ 4.800,00.-

SUAREZ JOSE LUIS
DOC. Nº14.993.211
\$ 5.000,00.-

GALLOLI CLAUDIO MARCELO
DOC. Nº17.870.603
\$ 3.000,00.-

VIEYRA BELEN ARIANA
DOC. Nº39.027.713
\$ 6.000,00.-

TOTAL: \$54.300,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05 - "Comisión Municipal de Cultura", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Lic. SERGIO JOSE GEUNA
Subsecretario de Servicios Públicos
A/C Secretaria Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria Hacienda y Finanzas Municipal
Cdr. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 548/18 **DIAMANTE, 08- AGOSTO - 2018**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de JULIO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JULIO/2018:

ALZUGARAY STELLA MARIS
32.580.894
4.000,00.-

BARTOLOME CRISTIAN ENRIQUE
22.737.350
4.000,00.-

BASALDUA ANA PAULA
34.196.798
7.000,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMON
35.707.778
4.000,00.-

CORBALAN MARIA ALEJANDRA
31.976.181
4.000,00.-

GARCIA CINTIA CARLA
37.289.254
5.000,00.-

GODOY ALFREDO BELTRAN
28.961.570
4.500,00.-

LOPEZ NELIDA FRANCISCA
13.183.169
4.000,00.-

MARTINEZ FLAVIA VANESA
30.390.920
7.000,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA
33.312.710
4.000,00.-

RIOS LUCRECIA ROSANA
32.275.624
4.000,00.-

RIOS MARIA DEL CARMEN
27.520.675
4.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ CLARISA
39.840.540
4.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA
29.980.229
4.000,00.-

ROMAN DEOLINDA SOLEDAD
31.539.010
3.000,00.-

ROMERO ELIAS EZEQUIEL
39.259.099
4.000,00.-

SOLIS MARIA NANCY
26.276.281
7.000,00.-

SORIA ANABELLA
32.275.502
4.000,00.-

SORIA MARIELA ROSANA
22.690.043
4.000,00.-

STRAUCH MARIELA CARINA
22.690.469
4.000,00.-

VONCH SABRINA DANIELA
34.558.177
4.000,00.-

TOTAL: \$ 93.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- "Comisión Municipal de Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Lic. SERGIO JOSE GEUNA
**Subsecretario de Servicios Públicos
A/C Secretaria Gobierno y Acción
Social
A/C Secretaria Hacienda y Finanzas
Municipal**
Cdr. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipal
A/C Presidente Municipal**

RESOLUCIÓN Nº 549/18 DIAMANTE, 08 - AGOSTO- 2018

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1334, Promulgada con Decreto Nº367/16, afectado O. Pública Nº1, durante el mes de JULIO/2018;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1334, Promulgada con Decreto Nº367/16, a las personas detalladas a continuación, afectado O. Pública Nº1, por el mes de JULIO/2018.

ACOSTA CLAUDIA ALEJANDRA
D.N.I.Nº23.857.053
\$5.000,00.-

BECKER GUSTAVO IVAN
D.N.I.Nº39.259.100
\$7.500,00.-

BEJARANO LUCIANO ANDRES
D.N.I.Nº29.980.281
\$6.550,00.-

BRACAMONTE GLADYS GRISELDA
DOC.Nº22.305.258
\$4.700,00.-

BRACAMONTE JESICA DANIELA
DOC.Nº33.656.475
\$4.400,00.-

BRITOS LIDA VIVIANA
DOC.Nº23.207.711
\$3.300,00.-

CABRAL ALEJANDRO MANUEL

DOC.Nº25.287.438
\$4.000,00.-

CABRERA PAULINO ABRAHAM
DOC.Nº08.078.711
\$4.700,00.-

CASANAVE GLORIA BEATRIZ
DOC.Nº16.466.536
\$4.700,00.-

CEBALLOS NICOLAS ROQUE
DOC.Nº35.960.629
\$4.000,00.-

COCERES ABIGAIL NAZARENA
DOC.Nº41.513.930
\$ 300,00.-

CORBALAN CARLOS NICOLAS
DOC.Nº40.164.052
\$4.200,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS
DOC.Nº22.690.454
\$5.100,00.-

CORBALAN LEANDRO DAMIAN
DOC.Nº41.979.841
\$2.000,00.-

CORDOBA JONATHAN EZEQUIEL
DOC.Nº39.258.998
\$4.000,00.-

CUELLO NANCY BEATRIZ
DOC.Nº38.544.136
\$5.300,00.-

DIAZ ELVIO RAMON
DOC.Nº38.262.813
\$5.300,00.-

DIAZ FRANCISCA LUCIA
DOC.Nº29.538.638
\$4.350,00.-

DIAZ MONICA RAQUEL
DOC.Nº22.690.278
\$5.300,00.-

DIAZ NATALIA LORENA
DOC.Nº29.980.078
\$4.100,00.-

DIAZ NANCY NOEMI
DOC.Nº28.135.023
\$5.300,00.-

DIAZ TANIA YAEL
DOC.Nº40.992.588
\$4.700,00.-

DIAZ RAMON ANDRES

DOC. Nº29.980.018
\$6.300,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.
DOC. Nº14.634.702
\$3.100,00.-

DUARTE MARIA CECILIA
DOC. Nº28.593.366
\$4.700,00.-

FERNANDEZ LEANDRO DANIEL
DOC. Nº29.233.944
\$4.700,00.-

FORESI MARCELA NORMA
DOC. Nº20.249.449
\$4.600,00.-

FRANCO JUAN DOMINGO
DOC. Nº26.276.086
\$5.300,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ
DOC. Nº30.391.074
\$4.700,00.-

FRANCO VALENTINA SILVERIA
DOC. Nº26.276.153
\$4.700,00.-

GONZALEZ CRISTIAN FABIAN
DOC. Nº31.539.259
\$5.100,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL
DOC. Nº23.857.379
\$7.450,00.-

GONZALEZ LORENA SOLEDAD
DOC. Nº29.538.767
\$4.700,00.-

GONZALEZ MARIO RUBEN
DOC. Nº17.517.908
\$7.500,00.-

GREGORUTTI AYRTON LISARDO L.
DOC. Nº41.817.972
\$4.000,00.-

HERNANDEZ OSCAR ARIEL
DOC. Nº35.443.733
\$ 2.900,00.-

HIDALGO GONZALO EZEQUIEL
DOC. Nº33.312.892
\$4.450,00.-

HOLMANN MARIA DEL LUJAN
DOC. Nº34.810.648
\$4.700,00.-

KESSELER ANGEL BENEDICTO

DOC. Nº08.006.264
\$5.000,00.-

LEIVA HORACIO ALBERTO
DOC. Nº14.048.736
\$4.700,00.-

LOPEZ ALEJANDRO SANTIAGO
DOC. Nº37.567.855
\$4.500,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ
DOC. Nº11.512.233
\$5.300,00.-

LUTO ERICA GISELA
DOC. Nº34.810.828
\$4.400,00.-

LUTO ROSA ESTER
DOC. Nº20.776.560
\$4.700,00.-

MALDONADO MARIA ESTER
DOC. Nº18.489.829
\$4.700,00.-

MALDONADO RICARDO JAVIER
DOC. Nº31.539.053
\$4.460,00.-

MARTINEZ NATALIA SOLEDAD
DOC. Nº31.539.004
\$4.700,00.-

MEDINA MONICA GRACIELA
DOC. Nº23.587.698
\$4.700,00.-

MOREYRA PABLO ANDRES
DOC. Nº31.976.156
\$4.780,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR
DOC. Nº05.406.684
\$4.700,00.-

MOREYRA SILVANO ARMANDO
DOC. Nº36.856.638
\$5.000,00.-

ORTEGA CEFERINO JOSE
DOC. Nº21.984.261
\$4.350,00.-

PIEDRABUENA MIRTA
DOC. Nº11.789.339
\$3.200,00.-

PIEDRABUENA OSCAR ALEJANDRO
DOC. Nº39.027.800
\$4.460,00.-

PILINGER MARIO EDUARDO

DOC. Nº21.869.632
\$6.400,00.-

PILINGER ALBERTO GABINO
DOC. Nº23.207.613
\$6.400,00.-

RICLE LAURA VICTORIA
DOC. Nº34.810.856
\$6.000,00.-

RIOS GRISELDA RAMONA
DOC. Nº17.745.490
\$4.700,00.-

RIOS TEODORO ALBERTO
DOC. Nº13.024.587
\$4.700,00.-

RIKLE PRISCILA DANIELA
DOC. Nº39.580.108
\$4.600,00.-

RONDAN NATALI MERCEDES
DOC. Nº32.833.467
\$5.300,00.-

RUBIO ANIBAL BRIAN
DOC. Nº38.262.877
\$6.300,00.-

RUIZ MARIA LAURA
DOC. Nº35.707.775
\$4.500,00.-

SANCHEZ RAUL JOSE
DOC. Nº39.580.049
\$5.800,00.-

SANTANA MIRTA CEFERINA
DOC. Nº18.071.788
\$4.700,00.-

SCHANZEMBACH JORGE RICARDO
DOC. Nº27.832.723
\$3.900,00.-

SERRANO RAMONA
DOC. Nº17.850.612
\$4.700,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH
DOC. Nº27.824.792
\$5.300,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA
DOC. Nº18.304.414
\$4.700,00.-

SORIA HUGO MARTIN
DOC. Nº29.233.824
\$4.460,00.-

SORIA JESICA PAMELA

DOC. Nº34.196.792
\$3.700,00.-

STURTZ OMAR ARTURO
DOC. Nº13.183.482
\$2.600,00.-

TABORDA CRISTIAN RAMON
DOC. Nº21.567.221
\$5.450,00.-

TABORDA MIRTA GLADIS
DOC. Nº25.773.058
\$4.000,00.-

TORRES ABEL SOLANO
DOC. Nº34.810.853
\$3.750,00.-

URRISTE HORACIO NICOLAS
DOC. Nº42.477.267
\$9.000,00.-

VERA ANDREA NOEMI
DOC. Nº28.527.848
\$4.700,00.-

VILLAR MANUEL ALBERTO
DOC. Nº36.856.674
\$6.300,00.-

VILLALBA ALEJANDRA
DOC. Nº92.426.171
\$4.500,00.-

VIVAS GABRIELA CARINA
DOC. Nº23.587.699
\$4.700,00.-

VIVES PABLO MIGUEL
DOC. Nº26.831.009
\$5.000,00.-

ZAPATA ANGEL ROQUE
DOC. Nº22.305.390
\$8.950,00.-

TOTAL: \$396.460,00.-

ARTICULO 2: Impútese a: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02– Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04 – “Obra Pública Nº2- PISOM” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Lic. SERGIO JOSE GEUNA
Subsecretario de Servicios Públicos

A/C Secretaria Gobierno y Acción Social

A/C Secretaria Hacienda y Finanzas Municipal

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI

Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal

A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 550/18 DIAMANTE, 08–AGOSTO–2018

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1334, Promulgada con Decreto Nº367/16, durante el mes de JULIO/2018; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1334, Promulgada con Decreto Nº367/16, a las personas detalladas a continuación, por el mes de JULIO/2018:

ARESTA MONICA VIVIANA
DOC. Nº32.580.545
\$ 3.700,00.-

BERNACHEA JESUS HERNAN
DOC. Nº32.275.427
\$ 4.500,00.-

BRITOS RODOLFO HECTOR
DOC. Nº22.690.274
\$ 3.500,00.-

FITERMAN MARIA BELEN
DOC. Nº35.707.616
\$ 3.500,00.-

GIMENEZ MARIA NANCI
DOC. Nº20.096.501

\$ 3.700,00.-

GOMEZ ALEJANDRO RUBEN
DOC. Nº40.162.677
\$ 5.200,00.-

HEREDIA MIGUEL ANTONIO
DOC. Nº26.084.755
\$ 4.500,00.-

BLASON MILTON ARIEL
DOC. Nº25.773.386
\$ 3.800,00.-

LEIVA ALEJANDRO MATIAS
DOC. Nº39.027.898
\$ 4.000,00.-

LOPEZ DANILO ALFONSO
DOC. Nº14.993.011
\$ 5.200,00.-

LINARES BRIAN ELIAS
DOC. Nº39.259.031
\$ 4.000,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA
DOC. Nº26.276.254
\$ 3.000,00.-

MUÑOZ ALFREDO RAMON
DOC. Nº11.512.270
\$ 3.500,00.-

NORIEGA PABLO DAMIAN
DOC. Nº31.307.493
\$ 3.600,00.-

PELENTIER JOSEFA MARIA
DOC. Nº12.431.839
\$ 3.500,00.-

PEREYRA JUAN RAMON
DOC. Nº21.567.314
\$ 4.700,00.-

ROJAS FABIO EXEQUIEL
DOC. Nº30.797.284
\$ 5.200,00.-

SILVA MARIA EUGENIA
DOC. Nº40.695.380
\$ 3.800,00.-

SOSA PRISCILA JULIETA
DOC. Nº40.164.040
\$ 3.800,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUIN
DOC. Nº13.183.645
\$ 3.500,00.-

TOTAL: \$80.200,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40- Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04- "Servicios Obra Pública Nº2", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Lic. SERGIO JOSE GEUNA
Subsecretario de Servicios Públicos
A/C Secretaria Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria Hacienda y Finanzas Municipal
Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 551/18
DIAMANTE, 08-AGOSTO-2018

VISTO:

Las planillas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones para las personas que han colaborado con esa Dirección, durante el mes de JULIO/2018;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JULIO/2018:

ALBORNOZ CARLA FLORENCIA
39.576.686
4.000,00.-

ALMADA LETICIA MARIELA
24.749.989
3.500,00.-

AMARILLO ANALIA SOLEDAD
25.773.320
3.500,00.-

BERNACHEA ANDREA FABIANA
25.453.307
4.000,00.-

BLASON DIEGO MARTIN
27.832.852
3.000,00.-

BRAUER ALEXIS DAMIAN JESUAN
33.312.821
3.000,00.-

CABRAL CLAUDIA ESTER
20.321.271
4.000,00.-

DASSO GIULIANA
37.289.054
4.000,00.-

FERNANDEZ CAROLINA ELIZABETH
25.287.671
5.000,00.-

FERREYRA CLAUDIO GABRIEL
22.892.872
3.000,00.-

GARCIA JESUS DAVID
38.170.658
2.500,00.-

GONZALEZ MARIA DOLORES
13.183.593
5.500,00.-

GONZALEZ NELIDA SUSANA
13.183.074
6.000,00.-

GREGORUTTI CEFERINO
05.939.989
4.000,00.-

JOFRE MARIA CANDELA
37.567.923
4.000,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA
10.812.960
4.000,00.-

LEIVA RAUL ALBERTO
32.251.030
3.000,00.-

LINARES MONICA LORENA
24.613.712
3.000,00.-

LOPEZ MARIA ELENA
21.423.839
5.000,00.-

MACHADO SILVIA LORENA

30.782.409
3.500,00.-

MOLINA LUCIA BELEN
38.170.672
4.000,00.-

MORA MARIELA ALEJANDRA
34.449.415
4.000,00.-

MOREYRA ALEJANDRA
31.196.457
3.500,00.-

PARRONE LUCIA MARIA
39.027.936
6.000,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA
12.431.890
4.000,00.-

RIOS RAMON HUMBERTO
12.064.375
2.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON
29.538.813
2.000,00.-

ROMERO LAURA ELIZABETH
34.810.518
6.000,00.-

RUBIO NORMA VALERIA
39.027.853
4.000,00.-

SINNER CAROLINA MALVINA
38.386.909
4.000,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL
05.928.929
2.500,00.-

TORRES ARGENTINA ISABEL
23.207.592
4.000,00.-

VERA YANINA MONICA
30.797.327
3.000,00.-

ZAPATA FRANCO IVAN
31.976.165
3.000,00.-

ZAPATA KAREN VANINA
40.164.194
4.000,00.-

ZAPATA NORMA BEATRIZ

26.276.384
4.200,00.-

ZARATE ROMINA ROXANA
36.659.143
2.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI
33.312.920
3.500,00.-

ALVAREZ JUAN JOSE
34.810.693
8.000,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO
31.196.587
3.500,00.-

GEIST MARTA GRACIELA
23.587.530
3.700,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA
24.189.085
3.500,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI
31.539.066
3.500,00.-

ORTEGA MONICA ALEJANDRA
22.305.257
3.500,00.-

OSUNA ADRIANA ROSA
23.857.063
2.000,00.-

SANCHEZ NORA GABRIELA
33.656.382
5.820,00.-

TOTAL: \$176.720,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 -Función 20 -Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – “Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos” del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Lic. SERGIO JOSE GEUNA
Subsecretario de Servicios Públicos
A/C Secretaria Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria Hacienda y Finanzas

Municipal
Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipal
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 552/18
DIAMANTE, 08 -AGOSTO-2018

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de JULIO/2018;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JULIO/2018:

AMARILLO RAUL HORACIO
12.431.902
4.000,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRES
20.321.438
4.000,00.-

CASCO URIEL HUGO
38.170.773
5.000,00.-

COPPINI MARCELO BLAS
20.321.481
5.000,00.-

CORREA LUIS DANILO
16.466.664
4.000,00.-

DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO
26.275.892
6.000,00.-

GAIANO DOMINGO ROBERTO
10.812.736
5.000,00.-

GIMENEZ JUAN JOSE
06.079.127

4.000,00.-

IBARRA CRISTIAN ROBERTO
29.233.971
4.000,00.-

IBARRA JOSE RODOLFO
18.492.266
5.000,00.-

JAIME MARTA CELIA
18.256.049
5.000,00.-

KINTAL NESTOR REINALDO
11.512.310
6.000,00.-

LEIVA ESTEBAN ABEL
28.876.454
4.000,00.-

MARTINEZ DIEGO EXEQUIEL
37.567.956
4.500,00.-

MARTINEZ MARIO ABEL
13.024.392
6.000,00.-

MARTINEZ NESTOR FABIAN
18.244.645
4.000,00.-

MOREIRA SALVADOR HORACIO
14.299.155
7.500,00.-

MOREIRA NESTOR SEBASTIAN
35.707.773
6.500,00.-

ORTEGA LAUTARO MAXIMILIANO
38.544.181
4.000,00.-

RAMOS LUTO CASILDO
05.886.512
4.000,00.-

RODRIGUEZ HUGO DANILO
11.447.684
6.000,00.-

RODRIGUEZ JUAN ANDRES
37.567.886
4.000,00.-

ROMAN HECTOR ALBERTO
26.858.841
4.500,00.-

ROMAN SEBASTIAN CLARO
12.431.547
6.000,00.-

SOLIS PEDRO ANGEL
32.275.418
4.000,00.-

TORRES XAVIER
37.567.842
4.000,00.-

CORONEL WALTER JAVIER
23.857.157
5.500,00.-

TABIA MARIA ISABEL
22.690.461
5.000,00.-

COMELLI HERNAN EMANUEL
39.580.061
5.500,00.-

PEREYRA MONICA BEATRIZ
24.291.790
5.000,00.-

BECKER MARIA EVA
16.798.439
4.000,00.-

SANCHEZ MARA NATALI
31.539.298
2.940,00.-

ACOSTA OSVALDO LUJAN
16.431.258
8.000,00.-

CASTRO EMMANUEL MAXIMILIANO
36.732.666
3.400,00.-

BASUALDO LEILA DANIELA
39.580.003
5.000,00.-

MAIDANA LAURA GISELA
37.567.981
4.700,00.-

AVILA DANIEL
26.332.435
800,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN
25.773.328
2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA
20.668.469
1.500,00.-

GELOZ ALEJANDRO LEONEL
25.991.547
1.000,00.-

GIRAUD JUAN CARLOS

11.793.574
4.000,00.-

PILINGER AILEN IRINA
39.259.049
1.500,00.-

HERBELL ORNELLA ELIZABETH
33.312.959
3.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL
29.538.693
2.800,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN
40.164.060
2.500,00.-

TOTAL: \$195.440,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Lic. SERGIO JOSE GEUNA
Subsecretario de Servicios Públicos
A/C Secretaria Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria Hacienda y Finanzas Municipal
Cdr. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 553/18 **DIAMANTE, 08-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC.Nº23.857.316, Matrícula Profesional Nº9.238, por la suma mensual de \$7.800.- (Pesos Siete mil ochocientos), quien prestará servicios en la Dirección de

Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de AGOSTO/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC.Nº23.857.316, Matrícula Profesional Nº9.238, por el importe mensual de \$7.800.- (Pesos Siete mil ochocientos), durante el mes de AGOSTO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 96- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Lic. SERGIO JOSE GEUNA
Subsecretario de Servicios Públicos
A/C Secretaria Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria Hacienda y Finanzas Municipal
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 554/18 **DIAMANTE, 08-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELI GABRIEL ALEJANDRO,

DOC.Nº26.276.154, por la suma mensual de \$7.800.- (Pesos Siete mil ochocientos), quien se desempeña como MEDICO MUNICIPAL, de la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de AGOSTO/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. GRANCEL GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, por el importe mensual de \$7.800.- (Pesos Siete mil ochocientos), durante el mes de AGOSTO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 96- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Lic. SERGIO JOSE GEUNA
Subsecretario de Servicios Públicos
A/C Secretaria Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria Hacienda y Finanzas Municipal
Cdr. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 555/18
DIAMANTE, 09-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. PITTAVINO AMILCAR MARCELO, D.N.I.Nº37.289.043, por haber prestado colaboración en este Municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

PITTAVINO AMILCAR MARCELO
D.N.I.Nº37.289.043
\$4.700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 -Función 90 -Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos" del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 556/18
DIAMANTE, 09-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Profesor de Educación Física, Sr. BLASICH FRANCISCO NICOLAS, D.N.I.Nº30.797.429, por la suma mensual de \$5.000.- (Pesos Cinco mil), durante los meses de AGOSTO Y SEPTIEMBRE/2018, para prestar servicios en la Dirección de Deportes, Escuela Nº101- "Instituto Santa María", en la enseñanza de los

deportes de Atletismo, Hand Ball y Voleibol.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Profesor de Educación Física, Sr. BLASICH FRANCISCO NICOLAS, D.N.I.Nº30.797.429, por la suma mensual de \$5.000.- (Pesos Cinco mil), durante los meses de AGOSTO Y SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 30- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 557/18
DIAMANTE, 10-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. GAIANO GONZALO GASTON, D.N.I.Nº30.390.934, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GAIANO GONZALO GASTON
D.N.I.Nº30.390.934
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 558/18
DIAMANTE, 13-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. CUEVAS JUAN RAMON, D.N.I.Nº39.580.034, destinado a solventar gastos de subsistencia.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CUEVAS JUAN RAMON
D.N.I.Nº39.580.034
\$500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01

- Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 559/18
DIAMANTE, 13-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. REYNOSO OSCAR DANIEL, DOC.Nº14.993.143, Legajo Nº186; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio reintegrable, para solventar gastos por problemas de salud familiar;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase un SUBSIDIO REINTEGRABLE al Sr. REYNOSO OSCAR DANIEL, DOC.Nº14.993.143, Legajo Nº186, por la suma de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), a descontar en UNA (1) cuota con las Horas Extras del mes de JUNIO/2018.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 - "Subsidios, Subv., Subvenciones, Atenciones y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 560/18
DIAMANTE, 14-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. LAPALMA CLAUDIO RAMON, DOC. Nº 21.984.062, Legajo Nº244; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio reintegrable, para solventar gastos por razones particulares.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase un SUBSIDIO REINTEGRABLE al Sr. LAPALMA CLAUDIO RAMON, DOC. Nº 21.984.062, Legajo Nº244, por la suma de \$ 8.000,00.- (Pesos Ocho mil), a descontar en una (1) cuota con las Horas Extras del mes de JULIO/2018.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subv., Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 561/18
DIAMANTE, 14-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. Nº36.099.866, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES
D.N.I. Nº36.099.866
\$1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 562/18
DIAMANTE, 14-AGOSTO-2018**

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

VILLAR ELOISA JAQUELINA
D.N.I. Nº35.707.655
\$4.500,00.-

IBARRA JOSE MARIA
D.N.I. Nº32.659.544
\$8.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 563/18
DIAMANTE, 15-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. ROMAN MONICA GUADALUPE, D.N.I. Nº26.275.938, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ROMAN MONICA GUADALUPE
D.N.I. Nº26.275.938

\$1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº564/18
DIAMANTE, 15-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota de fecha 15 de agosto de 2018, presentada por el Secretario General y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 2º Revisor de Cuentas Titular, Sr. MANACERO FRANCISCO, D.N.I. Nº32.275.527, Legajo Nº135, por el día 15 de agosto de 2018, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 2º Revisor de Cuentas Titular del SOEM, Sr. MANACERO FRANCISCO, D.N.I. Nº32.275.527, Legajo Nº135, por el día 15 de agosto de 2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 565/18
DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018**

VISTO:

Las notas presentadas por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario General, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, D.N.I.Nº21.567.344, Legajo Nº 82, a partir del día 23 de julio de 2018 hasta el día 03 de agosto de 2018 y desde el día 06 de agosto de 2018 hasta el día 17 de agosto de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, DOC.Nº21.567.344, Legajo Nº82, Secretario General del S.O.E.M., a partir del día 23 de julio de 2018 hasta el día 03 de agosto de 2018 y desde el día 06 de agosto de 2018 hasta el día 17 de agosto de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº566/18
DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018**

VISTO:

Las notas presentadas por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario de Actas y Correspondencias, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 23 de julio de 2018 hasta el día 03 de agosto de 2018 y desde el día 06 de agosto de 2018 hasta el día 17 de agosto de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Secretario de Actas y Correspondencias del S.O.E.M., Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 23 de julio de 2018 hasta el día 03 de agosto de 2018 y desde el día 06 de agosto de 2018 hasta el día 17 de agosto de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº567/18
DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018**

VISTO:

Las notas presentadas por el Secretario General y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Vocal Titular 1º, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I.Nº20.776.888, Legajo Nº251, a partir del día 23 de julio de 2018 hasta el día 03 de agosto de 2018 y desde el día 06 de agosto de 2018 hasta el día 17 de agosto de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Vocal Titular 1º del S.O.E.M, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I.Nº20.776.888, Legajo Nº 251, a partir del día 23 de julio de 2018 hasta el día 03 de agosto de 2018 y desde el día 06 de agosto de 2018 hasta el día 17 de agosto de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº568/18
DIAMANTE, 17- AGOSTO – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 06 de agosto de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario Gremial, Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I. Nº25.287.696, Legajo Nº35, a partir del día 06 de agosto de 2018 hasta el día 17 de agosto de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio Secretario Gremial del S.O.E.M., Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I. Nº25.287.696, Legajo Nº 35, a partir del día 06 de agosto de 2018 hasta el día 17 de agosto de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº569/18
DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018**

VISTO:

Las notas presentadas por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Vocal Titular 3º, Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I. Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 23 de julio de 2018 hasta el día 03 de agosto de 2018 y desde el día 06 de agosto de 2018 hasta el día 17 de agosto de 2018, inclusive, acordada por el Artículo

120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Vocal Titular 3º del S.O.E.M., Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I. Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 23 de julio de 2018 hasta el día 03 de agosto de 2018 y desde el día 06 de agosto de 2018 hasta el día 17 de agosto de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº570/18
DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018**

VISTO:

Las notas presentadas por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Vocal Suplente 3º, Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I. Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 23 de julio de 2018 hasta el día 03 de agosto de 2018 y desde el día 06 de agosto de 2018 hasta el día 17 de agosto de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Vocal Suplente 3º del S.O.E.M., Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN , D.N.I. Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 23 de julio de 2018 hasta el día 03 de agosto de 2018 y desde el día 06 de agosto de 2018 hasta el día 17 de agosto de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº571/18
DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018**

VISTO:

Las notas presentadas por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Revisora de Cuentas Titular 1º, Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I. Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 23 de julio de 2018 hasta el día 03 de agosto de 2018 y desde el día 06 de agosto de 2018 hasta el día 17 de agosto de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Revisora de Cuentas Titular 1º del S.O.E.M., Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.N°30.797.275, Legajo N° 75 a partir del día 23 de julio de 2018 hasta el día 03 de agosto de 2018 y desde el día 06 de agosto de 2018 hasta el día 17 de agosto de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 572/18 DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. BUSCHIAZZO MARIELA NOEMI, D.N.I.N°24.613.800, por haber prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

BUSCHIAZZO MARIELA NOEMI
D.N.I.N°24.613.800
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios,

Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 573/18 DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CHANAMPA MONICA ADRIANA, D.N.I.N°13.580.419, Matricula N°7079, quien presta servicios de Pediatra, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" y en el Centro de Salud de Barrio Belgrano y San Roque, durante el mes de AGOSTO/2018, con una remuneración mensual de \$ 12.000,00.- (Pesos Doce mil).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CHANAMPA MONICA ADRIANA, D.N.I. N°13.580.419, Matricula N°7079, Pediatra, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante el mes de AGOSTO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 574/18 DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. SEQUIN GLORIA MARIA LUJAN, D.N.I.N°26.143.318, Matricula N°735, quien presta servicios como Trabajadora Social, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" y en Ocho (8), Centros de Salud, durante el mes de AGOSTO/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.730,00.- (Pesos Seis mil setecientos treinta).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. SEQUIN GLORIA MARIA LUJAN, D.N.I. N°26.143.318, Matricula N°735, Trabajadora Social, por el importe mensual de \$6.730,00.- (Pesos Seis mil setecientos treinta), durante el mes de AGOSTO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 575/18 DIAMANTE, 17- AGOSTO- 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Técnica DELMAS SILVIA VIVIANA, D.N.I. Nº18.370.098, Matricula Nº180, quien presta servicios como Podóloga, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", con una remuneración mensual de \$ 2.300,00.- (Pesos Dos mil trescientos), durante el mes de AGOSTO/2018.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Tec. DELMAS SILVIA VIVIANA, D.N.I. Nº18.370.098, Matricula Nº180, Podóloga, por el importe mensual de \$2.300,00.- (Pesos Dos mil trescientos), durante el mes de AGOSTO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 576/18 DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. FONTANA GRETEL ILEANA, D.N.I. Nº25.773.107, Matricula Nº769, quien presta servicios como Odontóloga en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", y Caps. "La Merced", durante el mes de AGOSTO/2018, con una remuneración mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. FONTANA GRETEL ILEANA, D.N.I. Nº25.773.107, Matricula Nº769, Odontóloga, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante el mes de AGOSTO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 577/18 DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matricula Nº11299, quien presta servicios como Médica en el CAPS. Puerto Viejo y Belgrano, durante el mes de AGOSTO/2018, con una remuneración mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matricula Nº11299, Médica, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante el mes de AGOSTO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 578/18
DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. RE EUGENIA, D.N.I. Nº 30.390.992, Matricula Nº9943, quien presta servicios como Médica, en "CAPS", "Los Bretes, La Merced y Centro Integral Comunitario", durante el mes de AGOSTO/2018, con una remuneración mensual de \$ 9.000,00.- (Pesos Nueve mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. RE EUGENIA, D.N.I. Nº 30.390.992, Matricula Nº9943, Médica, por el importe mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de AGOSTO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 579/18
DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matricula Nº10439, quien presta servicios de Pediatra, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante el mes de AGOSTO/2018, con una remuneración mensual de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matricula Nº10439, Pediatra, por el importe mensual de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), durante el mes de AGOSTO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 580/18
DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. Nº31.760.444, Matricula Nº460, quien presta servicios como "Obstetra", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", y en Seis (6) Centro de Salud, durante el mes de AGOSTO/2018, con una remuneración mensual de \$ 8.400,00.- (Pesos Ocho mil cuatrocientos).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. Nº31.760.444, Matricula Nº460, OBSTETRA, por el importe mensual de \$8.400,00.- (Pesos Ocho mil cuatrocientos), durante el mes de AGOSTO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 581/18
DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic.

GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. Nº26.276.477, Matricula Nº933, quien presta servicios como "PSICOLOGA", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante el mes de AGOSTO/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.000,00.- (Pesos Seis mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. Nº26.276.477, Matricula Nº933, PSICOLOGA, por el importe mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), durante el mes de AGOSTO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 582/18
DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. TOMASINI PAULA EVANGELINA, D.N.I. Nº24.315.849, Medica Clínica, Matricula Nº9614, quien presta servicios como Médica Clínica en el "Centro Integrador Comunitario

(CIC), Caps. Las Flores y Palermo, durante el mes de AGOSTO/2018, con una remuneración mensual de \$ 9.000,00.- (Pesos Nueve mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. TOMASINI PAULA EVANGELINA, D.N.I. Nº24.315.849, Medica Clínica, Matricula Nº9614, por el importe mensual de \$ 9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de AGOSTO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 583/18
DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MOLINA ALICIA MARIELA, D.N.I. Nº23.584.483, Matricula Nº281, Licenciada en Fonoaudiología, quien presta servicios en el "Centro Integrador Comunitario (CIC) y Escuelas de la ciudad, durante el mes de AGOSTO/2018, con una remuneración mensual de

\$8.590,00.- (Pesos Ocho mil quinientos noventa).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MOLINA ALICIA MARIELA, D.N.I. Nº23.584.483, Matricula Nº281, Licenciada en Fonoaudiología, por el importe mensual de \$8.590,00.- (Pesos Ocho mil quinientos noventa), durante el mes de AGOSTO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 584/18
DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matricula Nº16391, por la suma mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante el mes de AGOSTO/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matricula Nº16391, NUTRICIONISTA, por la suma mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), durante el mes de AGOSTO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 585/18
DIAMANTE, 17- AGOSTO - 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. Nº29.538.751, Matricula Nº924, por la suma mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis mil trescientos cincuenta), quien presta sus servicios como PSICOPEDAGOGA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante el mes de AGOSTO/2018. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. Nº29.538.751, Matricula Nº924, PSICOPEDAGOGA por la suma mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis mil trescientos cincuenta), durante el mes de AGOSTO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 586/18
DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I. Nº 29.233.888, Matricula Nº10729, quien presta servicios como Médica, en los "Centro de Salud Barrio Belgrano, Palermo, Las Flores y Puerto Nuevo", durante el mes de AGOSTO/2018, con una remuneración mensual de \$ 12.000,00.- (Pesos Doce mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I. Nº 29.233.888, Matricula Nº10729, Médica, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante el mes de AGOSTO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 587/18
DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I. Nº21.984.194, Matricula Nº8.629, quien presta servicios de Oftalmología, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante el mes de AGOSTO/2018, con una remuneración mensual de \$ 3.600,00.- (Pesos Tres mil seiscientos).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I. Nº21.984.194, Matricula Nº8.629, OFTALMOLOGO,

por el importe mensual de \$3.600,00.- (Pesos Tres mil seiscientos), durante el mes de AGOSTO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 588/18 DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GEUNA PAULA SOFIA, D.N.I. Nº34.810.768, Matrícula Nº853, por la suma mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis mil trescientos cincuenta), quien presta sus servicios como PSICOPEDAGOGA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante el mes de AGOSTO/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GEUNA PAULA SOFIA, D.N.I. Nº34.810.768, Matrícula Nº853, PSICOPEDAGOGA por la suma mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis mil trescientos cincuenta), durante el mes de

AGOSTO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 589/18 DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº28.135.299, Matrícula Nº9441, quien presta servicios de Pediatra, en el "CAPS. Los Bretes y La Merced", durante el mes de AGOSTO/2018, con una remuneración mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº28.135.299, Matrícula Nº9441, Pediatra, por el importe mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de AGOSTO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de

Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 590/18 DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. BAROLI MARTA INES, D.N.I. Nº 13.183.065, Matrícula Nº3692, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro de Salud Barrio Belgrano", durante el mes de AGOSTO/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. BAROLI MARTA INES, D.N.I. Nº 13.183.065, Matrícula Nº3692, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante el mes de AGOSTO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02-

Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 591/18 DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Sr. ARIAS HUGO ALBERTO, D.N.I.Nº 13.183.290, Matrícula Nº2.850, quien presta servicios como Enfermero, en el "Centro de Salud Barrio La Merced", durante el mes de AGOSTO/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Sr. ARIAS HUGO ALBERTO, D.N.I.Nº 13.183.290, Matrícula Nº2.850, "ENFERMERO", por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante el mes de AGOSTO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 592/18 DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. UNREIN CRISTINA BELEN, D.N.I.Nº 33.656.313, Matrícula Nº19.878, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro de Salud Barrio Los Bretes", durante el mes de AGOSTO/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. UNREIN CRISTINA BELEN, D.N.I.Nº 33.656.313, Matrícula Nº19.878, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante el mes de AGOSTO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 593/18 DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. REYNOSO VALERIA TERESA, D.N.I.Nº 25.773.026, Matrícula Nº 11659, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro Integrador Comunitario", durante el mes de AGOSTO/2018, con una remuneración mensual de \$ 10.700,00.- (Pesos Diez mil setecientos).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. REYNOSO VALERIA TERESA, D.N.I.Nº 25.773.026, Matrícula Nº 11659, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$ 10.700,00.- (Pesos Diez mil setecientos), durante el mes de AGOSTO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 594/18 DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. SCHAAB NATALIA LORENA, D.N.I. Nº 31.539.218, Matrícula Nº18.191, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro de Salud Barrio San Roque", durante el mes de AGOSTO/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. SCHAAB NATALIA LORENA, D.N.I. Nº 31.539.218, Matrícula Nº18.191, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante el mes de AGOSTO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 595/18 DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. FERNANDEZ NORA MIRANDOLINA, D.N.I. Nº 13.183.258, Matrícula Nº7711, quien presta servicios como "ENFERMERA", en el "Centro de Salud Barrio Palermo", durante el mes de AGOSTO/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. FERNANDEZ NORA MIRANDOLINA, D.N.I. Nº 13.183.258, Matrícula Nº7711, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante el mes de AGOSTO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 596/18 DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota de fecha 21 de junio de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Vocal Suplente 4º, Sr. GIMENEZ JULIAN HORACIO, D.N.I. Nº20.189.418, Legajo Nº 37, a partir del día 21 de junio de 2018 hasta el día 22 de junio de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Vocal Suplente 4º del S.O.E.M., Sr. GIMENEZ JULIAN HORACIO, D.N.I. Nº20.189.418, Legajo Nº37, a partir del día 21 de junio de 2018 hasta el día 22 de junio de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº597/18 DIAMANTE, 17-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota de fecha 21 de junio de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario de Actas y Correspondencias, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 21 de junio de 2018 hasta el día 29 de junio de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Secretario de Actas y Correspondencias del S.O.E.M., Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 21 de junio de 2018 hasta el día 29 de junio de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 598/18
DIAMANTE, 21-AGOSTO-2018**

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ MARIA GABRIELA
D.N.I.Nº31.196.480
\$ 700,00.-

MARTINEZ ROCIO AYELEN
D.N.I.Nº40.162.750
\$1.200,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 599/18
DIAMANTE, 21-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. FERNANDEZ ANTONIO RUBEN, D.N.I.Nº21.423.721, por haber prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FERNANDEZ ANTONIO RUBEN
D.N.I.Nº21.423.721
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 600/18
DIAMANTE, 21-AGOSTO-2018**

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

VON HOF FERNANDEZ WALTER FEDERICO
D.N.I.Nº18.907.353
\$4.100,00.-

DENING ALEJO NICOLAS
D.N.I.Nº39.840.569
\$7.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 80- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- “Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 601/18 DIAMANTE, 21-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para GIMENEZ ENZO JOSE, D.N.I. Nº35.443.781, por haber prestado colaboración en esa Dirección.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ ENZO JOSE
D.N.I. Nº35.443.781
\$2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15- "Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos.", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 602/18 DIAMANTE, 21-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota de fecha 08 de agosto de 2018, de la Universidad Nacional del Litoral - Secretaría Académica - Becas y Residencias; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral - Secretaría Académica - Becas y Residencias, por el mes de AGOSTO/2018;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL - Secretaría Académica - Becas y Residencias, por la suma de \$30.000,00.- (Pesos treinta mil), correspondiente al mes de AGOSTO/2018, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- P. Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial "Servicios No Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 603/18 DIAMANTE, 21-AGOSTO-2018

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, por el mes de AGOSTO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública Nº2 "SERVICIOS PUBLICOS", con una remuneración mensual de Pesos Cinco mil (\$5.000,00); Pesos Cinco mil quinientos (\$5.500,00.-); Pesos Seis mil doscientos (\$6.200,00.-); Pesos Seis mil novecientos (\$6.900,00.-) Y \$8.100,00.- (Pesos Ocho mil cien) e importes equivalente a categorías 1 y 3 del escalafón municipal, incluido horas extras, leyes sociales y salario familiar, correspondiente al mes de AGOSTO/2018, de acuerdo al siguiente detalle:

ABASTO LUIS OSVALDO
DOC. Nº24.189.074
\$8.781,15.-

ACOSTA CAROLINA NATALI
DOC. Nº37.382.893
\$6.900,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE M.
DOC. Nº29.233.962
\$5.000,00.-

ALEGRE JUAN EXEQUIEL
DOC. Nº31.196.347
\$5.500,00.-

ALEGRE RICARDO JAVIER
DOC. Nº33.656.318
\$5.000,00.-

ALEGRE VIRGILIO MARTIN
DOC. Nº25.885.064
\$6.900,00.-

AMARILLO JOSE GABRIEL
DOC. Nº26.276.144
\$8.100,00.-

AMARILLO SERGIO LEONARDO
DOC. Nº29.233.977
\$5.000,00.-

ARELLANO RAMON BENITO
DOC. Nº24.189.358
\$5.000,00.-
ARELLANO RAUL ANTONIO

DOC. Nº21.984.079
\$5.000,00.-

ARRUA CRISTIAN JOSE
DOC. Nº39.580.139
\$6.200,00.-

BALLADARES CESAR ALEJANDRO
DOC. Nº22.690.426
\$8.100,00.-

BAROLI NORMA MARIA
DOC. Nº17.071.538
\$5.500,00.-

BEJARANO DANIEL EXEQUIEL
DOC. Nº39.259.046
\$6.900,00.-

BRACAMONTE JORGE LUIS
DOC. Nº14.634.543
\$8.100,00.-

BRAVO FACUNDO EZEQUIEL
DOC. Nº38.544.102
\$8.781,15.-

CARABALLO FACUNDO ALEJANDRO
DOC. Nº39.580.179
\$6.900,00.-

CASCALLARES ANDREA BEATRIZ
DOC. Nº31.539.125
\$8.100,00.-

CERRUDO FERNANDO DAVID
DOC. Nº23.587.561
\$6.200,00.-

COLOBIG LUIS LUCIANO
DOC. Nº28.135.279
\$5.000,00.-

DAMBORIANA JONATHAN O.
DOC. Nº40.162.622
\$5.000,00.-

DIAZ LUIS OSCAR
DOC. Nº31.539.263
\$5.500,00.

DOMINGUEZ LUJAN LORENZO
DOC. Nº11.793.360
\$5.000,00.-

DREILING MATIAS FRANCISCO
DOC. Nº36.856.661
\$6.200,00.-

ESPOSITO PABLO SEBASTIAN
DOC. Nº32.580.675
\$6.900,00.-

FARIAS DAIANA MICAELA
DOC. Nº37.567.879

\$6.200,00.-

FERNANDEZ LEONELLA NOEMI
DOC. Nº35.707.585
\$6.900,00.-

FRANIN IVAN MATIAS
DOC. Nº31.196.412
\$8.781,15.-

FUSSE SEBASTIAN
DOC. Nº35.707.592
\$9.406,39.-

GAITAN MARCOS DAMIAN
DOC. Nº37.567.866
\$6.900,00.-

GALLO SANTIAGO RAUL
DOC. Nº35.707.518
\$8.100,00.-

GARCIA JUAN OSCAR
DOC. Nº31.196.566
\$5.000,00.-

GARCIA MARIO RUBÉN
DOC. Nº32.580.649
\$5.000,00.-

GIMENEZ ROBERTO CARLOS
DOC. Nº21.984.170
\$8.781,15.-

GODOY GUILLERMO ANDRES
DOC. Nº36.732.521
\$6.900,00.-

GONZALEZ GUILLERMO GASPAR
DOC. Nº36.732.589
\$5.000,00.-

HOLLMANN LUCAS LEANDRO
DOC. Nº39.258.986
\$5.000,00.-

IFRAIN CARLOS ANDRES
DOC. Nº37.289.077
\$5.500,00.-

IFRAIN LORENA NOEMI
DOC. Nº24.613.908
\$6.900,00.-

KLOSS ANA LAURA
DOC. Nº35.707.570
\$9.406,39.-

KOZEL ANABELLA FERNANDA
DOC. Nº34.196.832
\$6.900,00.-

LUNA FAUSTINO MANUEL
DOC. Nº43.254.089
\$5.000,00.-

MARELLO DAMIAN ANDRES
DOC. Nº34.196.542
\$6.200,00.-

MARTINEZ DANIEL ALBERTO
DOC. Nº28.527.803
\$5.500,00.-

MARTINEZ ISIDORO ROQUE
DOC. Nº16.988.316
\$5.000,00.-

MARTINEZ MIGUEL ANGEL
DOC. Nº27.773.375
\$8.100,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA
DOC. Nº25.287.518
\$5.500,00.-

MECCIA ZULMA VIVIANA
DOC. Nº24.071.418
\$6.900,00.-

MEDINA JUAN PABLO
DOC. Nº29.233.912
\$5.000,00.-

MICLE JOSE LUIS
DOC. Nº34.196.962
\$6.200,00.-

ORELLANA ELSA BEATRIZ
DOC. Nº21.984.384
\$6.200,00.-

ORTEGA RAMON EXEQUIEL
DOC. Nº34.196.921
\$5.500,00.-

OSORES DANIEL IGNACIO ISMAEL
DOC. Nº41.248.585
\$6.200,00.-

PALACIOS ALEJANDRO
DOC. Nº35.562.964
\$6.900,00.-

PARRONI OSMAR EDUARDO
DOC. Nº30.390.996
\$5.000,00.-

PEREZ FERNANDO JAVIER
DOC. Nº30.527.232
\$8.100,00.-

PIEDRABUENA EMANUEL HERNAN
DOC. Nº35.707.824
\$9.406,39.-

PLANISCIG LUCIANO
DOC. Nº35.707.566
\$8.781,15.-

PLASSY JOSE LUIS

DOC. Nº14.634.507
\$5.000,00.-

RAMOS BENJAMIN RAMÓN
DOC. Nº34.196.797
\$5.000,00.-

RAMOS LUTO ENRIQUE JAVIER
DOC. Nº28.135.097
\$5.000,00.-

REY JONATHAN ARIEL
DOC. Nº36.732.532
\$5.500,00.-

RICLE RAÚL ERNESTO
DOC. Nº21.567.208
\$5.500,00.-

RIOS MARIO ALBERTO
DOC. Nº26.276.237
\$5.000,00.-

RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO
DOC. Nº14.294.736
\$5.000,00.-

ROJAS RAMON ANTONIO
DOC. Nº39.259.093
\$6.200,00.-

ROSSI CESAR HERNAN
DOC. Nº23.207.509
\$5.000,00.-

RUBIO CRISTIAN
DOC. Nº23.857.254
\$6.900,00.-

SALA MIGUEL ANTONIO
DOC. Nº29.354.163
\$5.500,00.-

SCHAAB CLAUDIO OMAR
DOC. Nº24.189.170
\$5.000,00.-

SCHUNCK HECTOR DANIEL
DOC. Nº13.024.249
\$5.000,00.-

SORIA FRANCO NOEL
DOC. Nº40.164.005
\$5.500,00.-

SORIA MATIAS MAXIMILIANO
DOC. Nº35.707.603
\$5.000,00.-

TORRES ABEL SOLANO
DOC. Nº34.810.853
\$6.900,00.-

TORTUL NESTOR FABIAN
DOC. Nº32.580.635

\$5.500,00.-

URRISTE CRISTIAN CEFERINO
DOC. Nº34.904.695
\$5.000,00.-

VERA ALDO JOSE
DOC. Nº25.773.268
\$6.900,00.-

VERA LUCAS
DOC. Nº37.231.480
\$6.900,00.-

VERA LUIS RICARDO
DOC. Nº24.323.896
\$5.000,00.-

VIVAS JULIO EDUARDO
DOC. Nº30.797.495
\$6.200,00.-

ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL
DOC. Nº39.027.757
\$8.781,15.-

ZARATE RUBEN DARIO
DOC. Nº27.813.587
\$5.000,00.

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 40 - Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 01 - "Personal- Obra Pública
Nº 2";

ARTICULO 3º: La Asesoría letrada
Municipal, confeccionará los
contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 604/18 DIAMANTE, 22-AGOSTO-2018

VISTO:
Las notas presentadas por la
Dirección de Desarrollo Social
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un
Subsidio, destinado a solventar
gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio
a las siguientes personas y por el
concepto antes mencionado:

MARTINEZ ROCIO VANESA
D.N.I. Nº32.141.997
\$1.000,00.-

AGUILAR GILDA DE LOS ANGELES
D.N.I. Nº40.164.077
\$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 3- Función 20 - Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04- "Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos", del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 605/18 DIAMANTE, 22-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría
de Gobierno y Acción Social
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un
Subsidio, para la Sra. ALVA ANDREA
PATRICIA, D.N.I. Nº26.858.539,
destinado a solventar gastos de
subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ALVA ANDREA PATRICIA
D.N.I. Nº 26.858.539
\$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 606/18
DIAMANTE, 22-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. FABRE MARCELA VERONICA, D.N.I. Nº 24.592.315, por haber prestado colaboración en este municipio. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FABRE MARCELA VERONICA
D.N.I. Nº 24.592.315

\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 607/18
DIAMANTE, 22-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. VILLAR ANDRES RICARDO, D.N.I. Nº 22.305.123, por haber prestado colaboración en esa dirección. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VILLAR ANDRES RICARDO
D.N.I. Nº 22.305.123
\$4.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 608/18
DIAMANTE, 23-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. DUARTE AGUSTIN ANGEL DARIO, D.N.I. Nº 41.855.546, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

DUARTE AGUSTIN ANGEL DARIO
D.N.I. Nº 41.855.546
\$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 609/18
DIAMANTE, 23-AGOSTO-2018**

VISTO:

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$1.624,80.- (Pesos Un mil seiscientos veinticuatro con 80/100) por 08 (ocho) horas especiales, a razón de \$203,10.- (Pesos Doscientos tres con 10/100) la hora; Que lo citado es en concepto del servicio especial de custodia policial conforme a pautas y lugar convenido para los días 15 y 16 de agosto de 2018, por 1 (un) Funcionario Policial uniformado, en las instalaciones de Tesorería Municipal; Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$1.624,80.- (Pesos Un mil seiscientos veinticuatro con 80/100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Locación Servicios Adicionales celebrado oportunamente.

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- P.Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 610/18
DIAMANTE, 23-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. RIOS MARIA YOLANDA, D.N.I.Nº32.580.578, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RIOS MARIA YOLANDA
D.N.I.Nº32.580.578
\$900,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 611/18
DIAMANTE, 27-AGOSTO-2018**

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

RIDISSI JOSE NICOLAS
D.N.I.Nº41.282.993
\$2.000,00.-

PEREYRA MARIA CRISTINA
D.N.I.Nº29.980.113
\$ 500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 612/18
DIAMANTE, 27-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

FOGEL LILIANA TERESA
D.N.I. Nº16.612.641
\$1.000,00.-

GONZALEZ ADRIANA INES
D.N.I. Nº30.390.958
\$1.000,00.-

MIGUELES MARIA ANGELICA
D.N.I. Nº29.233.814
\$1.000,00.-

MIRANDA ANGELINA LORENA
D.N.I. Nº34.810.711
\$1.000,00.-

OSUNA GLORIA ROSANA
D.N.I. Nº23.207.527
\$1.000,00.-

SORIA LUIS CESAR
D.N.I. Nº13.183.686
\$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 613/18
DIAMANTE, 27-AGOSTO-2018

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que

han prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ARESTA SANDRA VIVIANA
D.N.I. Nº22.202.762
\$2.500,00.-

ANDINO RUBEN CARLOS
D.N.I. Nº08.078.734
\$1.900,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 614/18
DIAMANTE, 27- AGOSTO - 2018

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunica que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario General, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº21.567.344, Legajo Nº 82, a partir del día 21 de agosto de 2018 hasta el día 31 de agosto de 2018,

inclusive, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, DOC. Nº21.567.344, Legajo Nº82, Secretario General del S.O.E.M., a partir del día 21 de agosto de 2018 hasta el día 31 de agosto de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCION Nº615/18
DIAMANTE, 27-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario de Actas y Correspondencias, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 21 de agosto de 2018 hasta el día 31 de agosto de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Secretario de Actas y Correspondencias del S.O.E.M., Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 21 de agosto de 2018 hasta el día 31 de agosto de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCION Nº616/18
DIAMANTE, 27- AGOSTO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 21 de agosto de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario Gremial, Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I. Nº25.287.696, Legajo Nº35, a partir del día 21 de agosto de 2018 hasta el día 31 de agosto de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75

(E.T.M.), al agente de este Municipio Secretario Gremial del S.O.E.M., Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I. Nº25.287.696, Legajo Nº 35, a partir del día 21 de agosto de 2018 hasta el día 31 de agosto de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCION Nº617/18
DIAMANTE, 27-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota de fecha 21 de agosto de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Vocal Titular 3º, Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I. Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 21 de agosto de 2018 hasta el día 31 de agosto de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Vocal Titular 3º del S.O.E.M., Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I. Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 21 de agosto de 2018 hasta el día 31 de agosto de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCION Nº618/18
DIAMANTE, 27-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota de fecha 21 de agosto de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Vocal Suplente 3º, Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I. Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 21 de agosto de 2018 hasta el día 31 de agosto de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Vocal Suplente 3º del S.O.E.M., Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I. Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 21 de agosto de 2018 hasta el día 31 de agosto de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI

Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCION N°619/18
DIAMANTE, 27-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota de fecha 21 de agosto de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Revisora de Cuentas Titular 1º, Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 21 de agosto de 2018 hasta el día 31 de agosto de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Revisora de Cuentas Titular 1º del S.O.E.M., Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 21 de agosto de 2018 hasta el día 31 de agosto de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social

A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 620/18
DIAMANTE, 27-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota de fecha 25 de octubre de 2016, presentada por la Sra. FERNANDEZ VANESA LORENA, D.N.I. Nº30.390.982, bajo Expte. Letra “F”. Nº619; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita regularizar la situación del terreno que desde hace tiempo ocupa con su grupo familiar, ubicado en calle Dr. Materi Nº 215, Manzana Nº61, entre las calles José Hernández y Dr. Materi de nuestra ciudad, ya sea en comodato o comenzar con el respectivo pago de impuestos;

Que la edificación preexistente y según previas mediciones de Catastro Municipal, el terreno referido cuenta con 9,46 mts. de frente a calle Dr. Materi, por 24,95 mts, de fondo con un total de 236,03 m2 de superficie aproximada;

Que según informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, el Inmueble a nombre de: MD, Registro: 379, Manzana: 61, Parcela:2 Zona: “A”- Superficie:462,20 m2, ubicado en calle J. Hernández y Dr. Matteri de la ciudad de Diamante, Tasa General Inmobiliaria: Exenta, FERNANDEZ VANESA LORENA, Documento Nº 30.390.982, NO figura como contribuyente en las Tasas General Inmobiliaria, Tasa de Obras Sanitarias y Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene Profilaxis y Seguridad, en jurisdicción de este municipio;

Que según informe socio-económico la Sra. FERNANDEZ VANESA LORENA, reside en la vivienda junto a su concubino y 3 hijos menores de edad, la misma es empleada privada con ingreso, y su pareja espera la jubilación de policía; la vivienda se encontró en buenas condiciones y estado de conservación, el terreno de dicha vivienda es propiedad municipal, se sugiere la actualización del comodato a nombre de la referente y evaluar la posibilidad de la venta del terreno a la misma, ya que cuenta con los medios

económicos para afrontar el pago en cuotas;

Que la Dirección de Catastro Municipal informa que el lote interesado es propiedad municipal, en mayor extensión, con Título, identificado como Parcela Nº14, y forma parte del Solar Ángulo Nordeste de la Manzana Nº61, del Plano Oficial de Planta Urbana, sobre calle Dr. Materi, compuesto de una Superficie aproximada de 236,03m2., Registro Origen Nº0379; Que según Asesoría Letrada Municipal, la Sra. FERNANDEZ VANESA, solicita inmueble Municipal en Comodato, visto lo dictaminado por el Presidente Municipal a foja 38 vuelta, pase para que confeccione el instrumento legal correspondiente.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase en Comodato a favor de la Sra. FERNANDEZ VANESA LORENA, D.N.I. Nº30.390.982, el inmueble propiedad municipal en mayor extensión, con Título, identificado como Parcela Nº14, que forma parte del solar Ángulo Nordeste de la Manzana Nº61, del Plano Oficial de la Planta Urbana, sobre calle Dr. Materi, compuesto de una Superficie aproximada de 236,03 m2.-; Registro Original Nº0379, siendo sus Límites y Linderos, Al Norte: línea de 24,95 mts, con remanente municipal y con Parcela 13 y 15 de Federación Jub. Y Pens. Provinciales de Entre Ríos; Al Este: líneas de 9,46 mts, con calle Dr. Materi; Al Sur: dos líneas de 15,75 mts, y 9,20 mts. Con Mirta B. Frassinelli, y Al Oeste: línea de 9,46 mts., con Federación de Jubilados y Pensionados Provinciales de Entre Ríos, con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipal

A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 621/18
DIAMANTE, 28-AGOSTO-2018**

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa Dirección.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

BRUSELARIO JANET IRMA GRACIELA
D.N.I. Nº34.196.796
\$6.500,00.-

PILINGER INGRID ELIANA
D.N.I. Nº39.027.797
\$6.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15- "Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos.", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social

A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 622/18
DIAMANTE, 29-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Srta. GARCIA ALDANA DEL LUJAN, D.N.I. Nº40.695.442, por haber prestado colaboración en esa Dirección.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GARCIA ALDANA DEL LUJAN
D.N.I. Nº40.695.442
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15- "Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos.", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 623/18
DIAMANTE, 29-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por el Lic. en Enfermería, Sr. Juan Fleischman Mat. Nº12697, por parte del INSTITUTO MÉDICO PRIVADO S.R.L., bajo Expte. Letra "I" Nº3087 de fecha 19/07/18, y su conexidad con

el Expte. Letra "I" Nº3087/1 de fecha 23/07/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se otorgue por quien corresponda, el Certificado Ambiental Anual como Generador de Residuos Biopatogénicos, requerido por la Secretaría de Medio Ambiente, al Instituto Médico Privado S.R.L.- CUIT Nº30-61531046-4, con domicilio legal en calles Valentín Vergara y Moreno de la ciudad de Diamante; Que dicho pedido se fundamenta en que el Instituto Médico Privado S.R.L. se encuentra inscripto como Generador Mayor de los Residuos Biopatogénicos, Resolución Nº115, Secretaría Ambiente, Expte R.U. Nº1.833.190/16 con el Dominio Nº020, cumpliendo con los requisitos de sectorización de los residuos, según su clasificación, desde el lugar de origen, traslado y almacenamiento para ser recolectados por la empresa SOMA, encargada de retirarlos de la institución hasta el lugar de destrucción de los mismos, emitiendo los correspondientes certificados de destrucción;

Que la Municipalidad de Diamante a través de la Ordenanza Nº1245, Decreto de Promulgación Nº454/14, se adhiere a la Ley Provincial Nº8880, dictada por la Provincia de Entre Ríos (Adhesión a la Ley Nacional Nº24.051 y sus Decretos Reglamentario Nº6009/00 - referido a los Residuos Biopatogénicos y Decreto Nº603/06 MGJEOYSP, referido a la inscripción como generadores a todo establecimiento que cree o conciba residuos peligrosos y/o patogénicos; Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL, GENERADOR Nº020, como GENERADOR MAYOR DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS, a favor del INSTITUTO MEDICO PRIVADO S.R.L. CUIT Nº30-61531046-4, con domicilio legal en calle Valentín Vergara y Moreno, de la ciudad de Diamante, en virtud de la Ordenanza

Nº1245, Decreto de Promulgación Nº454/14, de adhesión a la Ley Provincial Nº8880, dictada por la Provincia de Entre Ríos (Adhesión a la Ley Nacional Nº24.051 y sus Decretos Reglamentario Nº6009/00 – referido a los residuos biopatógenicos y Decreto Nº603/06 MGJEOYSP, referido a la inscripción como generadores a todo establecimiento que cree o conciba residuos peligrosos y/o patógenicos.

ARTICULO 2º: Se anexa Certificado de Ambiente en referencia a las actuaciones precedentes, correspondiente a la actividad citada, que como Anexo I, forma parte útil y legal de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al INSTITUTO MEDICO PRIVADO S.R.L, Lic. en Enfermería, Sr. Juan Fleischman Mat. Nº12697, comuníquese, etc.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 624/18 DIAMANTE, 29-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota presentada por el Administrador del SI.SA.ME. S.R.L., Suc. Diamante, bajo Expte. Letra "S" Nº2450 de fecha 17/08/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se otorgue el Certificado Ambiental Anual como Generador Menor de Residuos Biopatógenicos, requerido por la Secretaría de Medio Ambiente, al SI.SA.ME. S.R.L., con domicilio legal en calles Chacabuco y 3 de Febrero de la ciudad de Diamante;

Que dicho pedido se fundamenta en que el SI.SA.ME. S.R.L. se encuentra inscripto como Generador Menor de los Residuos Biopatógenicos, Resolución Nº201 Secretaría Ambiente, Expte R.U. Nº1.889.265.- de fecha 25-Oct-2016, con el Dominio Nº055, cumpliendo con los requisitos de sectorización de los residuos, según su clasificación, desde el lugar de origen, traslado y almacenamiento para ser

recolectados de la institución hasta el lugar de destrucción de los mismos;

Que la Municipalidad de Diamante a través de la Ordenanza Nº1245, Decreto de Promulgación Nº454/14, se adhiere a la Ley Provincial Nº8880, dictada por la Provincia de Entre Ríos (Adhesión a la Ley Nacional Nº24.051 y sus Decretos Reglamentario Nº6009/00 – referido a los Residuos Biopatógenicos y Decreto Nº603/06 MGJEOYSP, referido a la inscripción como generadores a todo establecimiento que cree o conciba residuos peligrosos y/o patógenicos; Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL, GENERADOR Nº055, como GENERADOR MENOR DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS, a favor del SI.SA.ME. S.R.L.. Suc. Diamante, con domicilio legal en calles Chacabuco y 3 de Febrero de la ciudad de Diamante, en virtud de la Ordenanza Nº1245, Decreto de Promulgación Nº454/14, de adhesión a la Ley Provincial Nº8880, dictada por la Provincia de Entre Ríos (Adhesión a la Ley Nacional Nº24.051 y sus Decretos Reglamentario Nº6009/00 – referido a los residuos biopatógenicos y Decreto Nº603/06 MGJEOYSP, referido a la inscripción como generadores a todo establecimiento que cree o conciba residuos peligrosos y/o patógenicos .

ARTICULO 2º: Se anexa Certificado de Ambiente en referencia a las actuaciones precedentes, correspondiente a la actividad citada, que como Anexo I, forma parte útil y legal de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al SI.SA.ME. S.R.L., Suc. Diamante, comuníquese, etc.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 625/18 Diamante, 29 de Agosto de 2.018 DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL

VISTO:

La Nota Nº 3271/18 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 5.000 Lts. de gas-oil, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "Compra Directa con cotejo" Nº 43/18 se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, Comercial Futuro S. A. (Texom), cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución.

Que, analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma COMERCIAL FUTURO S.A. (TEXOM), quien cotiza un importe total de \$ 147.950,00 (Pesos ciento cuarenta y siete mil novecientos cincuenta).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. (Texom), con domicilio en calles Pedro Serrano y José Hernández, de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1º: 5.000 Lts. de gas-oil a \$ 29,59, siendo un importe, Total de \$ 147.950,00 (Pesos ciento cuarenta y siete mil novecientos cincuenta).

Artículo Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

Artículo Nº 3: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Subparcial 02 – “Bienes de Consumo”, Obra Pública Nº 2.

Artículo Nº 4: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 626/18 DIAMANTE, 30-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. MALDONADO ELVIO SEBASTIAN, D.N.I. Nº31.539.064, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MALDONADO ELVIO SEBASTIAN
D.N.I. Nº31.539.064
\$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 627/18 DIAMANTE, 30-AGOSTO-2018

VISTO:

La nota de fecha 25 de junio de 2018, presentada por la Sra. CONDE SILVIA CARMEN, D.N.I. Nº16.798.381, bajo Expte. Letra “C” Nº3292; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita cambio titularidad a su nombre, del Comodato sobre una fracción de terreno que ocupa con su grupo familiar, ubicado en calle Falucho, Manzana Nº300, Parcela Nº17, de nuestra ciudad;

Que a fo. 4 obra boleto privado de compraventa celebrado entre la solicitante y el Sr. Javier Zárate y Lorena Paola Andino, referente a las mejoras existentes en el terreno municipal;

Que la Dirección de Catastro Municipal informa que el inmueble interesado es propiedad municipal, en mayor extensión, sin Título, identificado como Parcela Nº17, de la Manzana Nº300, del Plano Oficial de Planta Urbana, sobre calle Falucho, compuesto de una Superficie aproximada de 241,00m²., Registro Nº4485;

Que dicho inmueble fue adjudicado en comodato a VERA Gladys Vilma, según Resolución Nº1020/99, posteriormente y bajo Resolución Nº478/01 se deja sin efecto dicha resolución, por renuncia de la comodataria, razón por la que el referido lote quedó sin adjudicatario;

Que según informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, el Inmueble a nombre de: ROBLEDOS C. -MD, Registro: 4485, Manzana: 300, Parcela: 17 Zona: “C”- Superficie: 241,00 m², adeuda: Tasa General Inmobiliaria: desde año 2013 hasta año 2018, período 3º;

Que según informe socio-económico la Sra. Conde Silvia, reside en la vivienda junto a su pareja. Hace más de catorce años compraron la vivienda al Sr. Zárate, sin tener presente que existía un comodato a

nombre de la Sra. Vera Gladys. Los ingresos de la familia son empleos estables, por lo que sugiere evaluar el cambio de comodato a nombre de los interesados;

Que Asesoría Letrada Municipal, entiende que no existen inconvenientes de otorgar lo solicitado a la Sra, Silvia Conde, y sí el Departamento Ejecutivo comparte lo dictaminado, deberá confeccionarse el instrumento legal correspondiente.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase en Comodato a favor de la Sra. CONDE SILVIA CARMEN, D.N.I. Nº16.798.381, Expte. Letra “C” Nº3292, el inmueble propiedad municipal en mayor extensión, identificado como Parcela Nº17, que forma parte de los Solares Ángulos Sudeste y Sudoeste de la Manzana Nº300, del Plano Oficial de la Planta Urbana, sobre calle Falucho, compuesto de una Superficie aproximada de 241,00 m²., Registro Nº4485; siendo sus Límites y Linderos, Al Norte: con Parcelas Nº13 y 21, de Cándido E. A. Robledo; Al Este: líneas de 25,00 mts, con Parcela 16 de Cándido E.A. Robledo , transferida al municipio, sin título y cedida en comodato a Esther G. Zárate; Al Sur: línea de 9,64mts. , con calle Falucho, y Al Oeste: línea de 25,00mts., con Parcela Nº18 de Cándido E. A. ROBLEDOS, con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 628/18 DIAMANTE, 31-AGOSTO-2018

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa Dirección.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

SANGOY ANALIA LILIANA
D.N.I.Nº32.096.494
\$7.500,00.-

GIMENEZ NAIR AYELEN
D.N.I.Nº35.442.974
\$7.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15- "Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos.", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 629/18
DIAMANTE, 31-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota de fecha 31 de agosto de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Vocal Suplente 4º, Sr. GIMENEZ JULIAN HORACIO, D.N.I.Nº20.189.418, Legajo Nº 37, por el día 31 de agosto de 2018, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Vocal Suplente 4º del S.O.E.M., Sr. GIMENEZ JULIAN HORACIO, D.N.I.Nº20.189.418, Legajo Nº37, por el día 31 de agosto de 2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 630/18
DIAMANTE, 31-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC.Nº23.857.316, Matrícula Profesional Nº9.238, por la suma mensual de \$9.000.- (Pesos Nueve mil), quien prestará servicios en la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de SEPTIEMBRE/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC.Nº23.857.316, Matrícula Profesional Nº9.238, por el importe mensual de \$9.000.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 96- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

**RESOLUCIÓN Nº 631/18
DIAMANTE, 31-AGOSTO-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLO GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, por la suma mensual de \$9.000.- (Pesos Nueve mil), quien se desempeña como MEDICO MUNICIPAL, de la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de SEPTIEMBRE/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. GRANCELLO GABRIEL

ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, por el importe mensual de \$9.000.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de SEPIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 96- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal